



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 16 de junio de 2022

Número 137

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de autorización de obras 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.ª Albañil, en turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2019). 5
Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.ª Herrero-Soldador, en turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2019) 6
Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.ª Electricista, en turno de reserva a discapacidad (física o sensorial), vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2019). 7
Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, en turno de reserva a discapacidad (física o sensorial), vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2019). 8
Listas resultantes de la convocatoria de la bolsa de empleo extraordinaria de la categoría de Enfermero de Empresa 8
Listas resultantes de la convocatoria de la bolsa de empleo extraordinaria de la categoría de Oficial Maquinista Offset. 11

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Aplazamiento de la toma de posesión de los adjudicatarios del concurso general de provisión de puestos de trabajo de administración especial.	12
— Aguadulce: Oferta de empleo público 2022	12
— La Algaba: Plan parcial de ordenación del sector SI-3	12
— Las Cabezas de San Juan: Corrección de errores	13
— Cañada Rosal: Oferta de empleo público 2022.	13
— Carmona: Padrones fiscales	14
— Los Corrales: Cuenta general ejercicio 2021	14
— Dos Hermanas: Estudio de detalle	14
— Gelves: Convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador Social y creación de bolsa de empleo	15
— Convocatoria de ayudas de emergencia a mujeres víctimas de violencia de género	21
— Convocatoria de ayudas de emergencia social	24
— Convocatoria de concurso del cartel de feria y fiestas patronales	26
— Estudio de detalle	27
— Guillena: Convocatoria de ayudas (BDNS)	28
— Lantejuela: Presupuesto general ejercicio 2022	31
— Olivares: Corrección de errores	32
— Osuna: Composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de diez plazas de Policía Local.	40
— Pedrera: Modificación de ordenanza fiscal.	41
— La Puebla de Cazalla: Revocación de funciones	41
— Utrera: Expediente de modificación presupuestaria	41
— Villamanrique de la Condesa: Expediente de crédito extraordinario	42
— El Viso del Alcor: Expediente de modificación presupuestaria	42

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede, a favor de la mercantil Kaura Coproducts S.L., modificación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes denominada «PSF autoconsumo Kaura Coproducts SL-1440 kW», con una potencia instalada de 1440 kW, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla).

Expediente: 287.814.

R.E.G.: 4.372.

Visto el escrito de solicitud formulado por Kaura Coproducts S.L.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 27 de abril de 2021, la sociedad mercantil Kaura Coproducts S.L. (CIF: B91227165), solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica en régimen de autoconsumo sin excedentes denominada «PSF Autoconsumo Kaura Coproducts SL-1440 kW», con una potencia instalada de 1440 kw, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Segundo. con fecha 26 de enero de 2022 esta Delegación del Gobierno dictó Resolución de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación referenciada. Dicha resolución se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 49 de fecha 2 de marzo de 2022.

Tercero. Con fecha de 16 de marzo de 2022, la sociedad mercantil Kaura Coproducts S.L., solicita modificación de la autorización administrativa previa y de construcción dictada el 26 de enero de 2022, aportando proyecto de modificación no sustancial de la instalación denominada «PSF de autoconsumo de Kaura Coproducts S.L.-1440 kW», y detalla que la modificación propuesta para la implantación fotovoltaica, si bien mantiene la potencia y la superficie ocupada inicialmente, la ubicación de la instalación queda fuera de la zona de policía hidrográfica del Arroyo de Garnacha, no afectando a la misma.

Cuarto. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Ayuntamiento de Salteras (Sevilla).
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales

Segundo: Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero: Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica y en Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Quinto. Se está de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria quinta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, en cuanto al régimen transitorio del procedimiento urbanístico para las actuaciones energéticas con procedimientos de autorizaciones administrativas en tramitación a la fecha de entrada en vigor del mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Kaura Coproducts S.L. (CIF: B91227165), modificación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica en régimen de autoconsumo sin excedentes denominada «PSF autoconsumo Kaura Coproducts SL-1440 kW», con una potencia instalada de 1440 kW, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

<i>Peticionario:</i>	Kaura Coproducts S.L. (CIF: B91227165)
<i>Domicilio:</i>	Ctra. SE-3410, km 3, Salteras (Sevilla)
<i>Denominación de la instalación:</i>	PSF Autoconsumo Kaura Coproducts SL 1440kW
<i>Términos municipales afectados:</i>	Salteras, Sevilla
<i>Emplazamiento de la ISF:</i>	Ctra. SE-3410, km 3, Salteras (Sevilla). Polígono 21, Parcelas 7 y 8, El Almuedano, Salteras, Sevilla. Parcela objeto propiedad de Kaura Coproducts SL.
<i>Coordenadas UTM Huso 29 (ED50):</i>	X 756878,8 m Y 4153119,4 m.
<i>Finalidad de la instalación:</i>	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características de la instalación solar fotovoltaica:

- Instalación solar fotovoltaica constituida por 3240 módulos fotovoltaicos de 440 Wp cada uno (Trina Solar o similar), en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos en sistema fijo, instaladas en la superficie de la parcela mencionada.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 9 inversores de 160 kW cada uno de potencia AC máxima (tipo Ingecon SUN-160-TL o similar), trifásicos.
- Generación eléctrica para autoconsumo con nulo vertido a la red (sin excedentes).
- Potencia de módulos (pico) de generación: 1425,60 kWp (artículo 3 RD 413/2014).
- Potencia instalada (inversores) de la instalación: 1440 kW.
- CUPSA consumidor asociado: ES0031101459028001YN0F
- Proyecto técnico: Visado SE2100373 de fecha 05/04/2021 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, técnico titulado competente: Alfonso Garcés López-Alonso, número colegiado 5457.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo previsto para la puesta en servicio será, según el proyecto de ejecución presentado, de dos (2) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 13 de mayo de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-3160-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: 41095-0716-2022-01

Ayuntamiento de Utrera, con domicilio en Plaza de Gibaxa, 1 - 41710 de Utrera (Sevilla), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras para modificación-consolidación del trazado de tramo de arroyo innominado, en el término municipal de Utrera (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 19 de mayo de 2022.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

15W-3509

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

Autorizado por resolución 3098/22, de 26 de mayo.

Por resolución de esta Corporación número 3098/22, de 26 de mayo, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial 1.ª Albañil, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 978/22, de 10 de marzo, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 70 de 10 de marzo de 2022, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno libre, de una plaza de Oficial 1.ª Albañil, de la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 8 de abril de 2022. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista provisional, aprobar la composición del Tribunal y fijar la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 6ª y 7ª de las Generales, aprobadas por resolución 3434/20 de 20 de julio, así como acordar su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 330/21 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno libre, de una plaza de Oficial 1.ª Albañil, vacante en la plantilla de personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), aprobada por Resolución 978/22, de 10 de marzo, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 70 de 10 de marzo de 2022, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Don Juan Miguel Castro Boza.

Suplente: Don Manuel Ladrón de Guevara Castro.

Vocales:

Titular 1: Don Jesús Melero Sigüenza.

Suplente 1: Don Fermín Mesa Alonso.

Titular 2: Don Manuel Riquelme Fernández.

Suplente 2: Don Manuel Aguilar Marrón.

Titular 3: Doña Avelina Mercedes Hernández de la Torre.
Suplente 3: Doña Gabriela Hermosa Martínez.

Titular 4: Don Rafael Ramírez Castillo.
Suplente 4: Don Manuel Sánchez Benegas.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: Doña. María García de Pesquera Tassara.
Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.
Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Tercero. De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 19 de julio de 2022, a las 9:00 horas, en el Aula 1 de Formación de la Sede Central (Avda. Menéndez y Pelayo,32), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.»

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 8 de junio de 2022.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Autorizado por resolución 2997/22, de 24 de mayo.

Por resolución de esta Corporación número 2997/22, de 24 de mayo, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial 1.º Herrero/a Soldador/a, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 985/22, de 10 de marzo, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 70 de 26 de marzo de 2022, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial 1.º Herrero/a-Soldador/a, de la plantilla de personal Laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 8 de abril de 2022. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista provisional, aprobar la composición del Tribunal y fijar la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 6ª y 7ª de las Generales, aprobadas por Resolución 3434/20, de 20 de julio, así como acordar su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial 1º Herrero/a-Soldador/a, vacante en la plantilla de personal Laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), aprobada por resolución 985/22, de 10 de marzo, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 70 de 26 de marzo de 2022, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Don Juan Miguel Castro Boza.
Suplente: Don Manuel Ladrón de Guevara Castro.

Vocales:

Titular 1: Don Manuel Jesús Aguilar Marrón.
Suplente 1: Don Manuel Sánchez Benegas.
Titular 2: Don José María Jiménez García.
Suplente 2: Don José Ruiz García.
Titular 3: Don Fermín Mesa Alonso.
Suplente 3: Don Juan Antonio Pérez Casas.
Titular 4: Doña Gabriela Hermosa Martínez.
Suplente 4: Doña Margarita Baleriola Salvo.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.
Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.
Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Tercero. De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 26 de julio, a las 9:00 horas, en el Aula 1 de Formación de la Sede Central (Avda. Menéndez y Pelayo,32), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.»

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 8 de junio de 2022.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Autorizado por resolución 2993/22, de 24 de mayo.

Por resolución de esta Corporación número 2993/22, de 24 de mayo, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno reservado a personas con Discapacidad (física o sensorial), de una plaza de Oficial 1.º Electricista, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 938/22, de 9 de marzo de 2022, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 70 de 26 de marzo de 2022, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno de reserva a discapacidad (física o sensorial), de una plaza de Oficial 1.º Electricista, de la plantilla de personal Funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 8 de abril de 2022. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista provisional, aprobar la composición del Tribunal y fijar la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 6ª y 7ª de las Generales, aprobadas por resolución 3434/20, de 20 de julio, así como acordar su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno de reserva a discapacidad (Física o Sensorial), de una plaza de Oficial 1.º Electricista, vacante en la plantilla de personal Funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), aprobada por Resolución 938/22, de 9 de marzo de 2022, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 70 de 26 de marzo de 2022, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Don Manuel Ladrón de Guevara Castro.

Suplente: Don Juan Miguel Castro Boza.

Vocales:

Titular 1: Don Fermín Mesa Alonso.

Suplente 1: Don Jesús Melero Sigüenza.

Titular 2: Don Manuel Riquelme Fernández.

Suplente 2: Don Manuel Aguilar Marrón.

Titular 3: Doña Avelina Mercedes Hernández de la Torre.

Suplente 3: Don Gabriela Hermosa Martínez.

Titular 4: Don José Ruiz García.

Suplente 4: Don Juan Antonio Pérez Casas.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Tercero. De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 14 de julio de 2022, a las 9:00 horas, en el Aula 1 de Formación de la Sede Central (Avda. Menéndez y Pelayo, 32), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.»

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 8 de junio de 2022.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Autorizado por resolución 3217/22, de 2 de junio.

Por resolución de esta Corporación número 3217/22, de 2 de junio, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno reservado a personas con Discapacidad (física o sensorial), de una plaza de Técnico/a de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 940/22, de 9 de marzo, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 70 de 26 de marzo de 2022, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno de reserva a discapacidad (física o sensorial), de una plaza de Técnico/a de Administración General, de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 8 de abril de 2022. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista provisional, aprobar la composición del Tribunal y fijar la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 6ª y 7ª de las Generales, aprobadas por Resolución 3434/20, de 20 de julio, así como acordar su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno de reserva a discapacidad (física o sensorial), de una plaza de Técnico/a de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), aprobada por Resolución 940/22, de 9 de marzo, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 70 de 26 de marzo de 2022, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña María Isabel Lizaur Cuesta.
Suplente: Don Francisco Nieto Chaves.

Vocales:

Titular 1: Doña Rosa María Torrico Fernández.
Suplente 1: Doña Margarita Ruiz Esteban.
Titular 2: Doña María Gómez Verastegui.
Suplente 2: Doña Avelina Hernández de la Torre.
Titular 3: Doña Mercedes Ruiz Díaz.
Suplente 3: Doña Lourdes Torres Ruiz.
Titular 4: Doña Ana Rodríguez Ángulo.
Suplente 4: Doña Gabriela Hermosa Martínez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: Don Francisco Macías Rivero.
Suplente 2: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 3: Doña Isabel Jiménez Delgado.
Suplente 4: Doña María García de Pesquera Tassara.

Tercero. De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 14 de julio de 2022, a las 9:00 horas, en el Aula de Formación número 2 de la Sede Central (Avda. Menéndez y Pelayo, 32), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.»

En Sevilla a 8 de junio de 2022.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-3878

(Autorizado por resolución 3455/22, de 9 de junio)

Por resolución 3455/22, de 9 de junio, se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria de procesos selectivos para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de la categoría de «Enfermero/a de Empresa», siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, tomar parte en la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de la categoría de «Enfermero/a de Empresa», aprobada por resolución núm. 1302/2022, de 22 de marzo («Boletín Oficial» de la provincia núm. 71, de 28 de marzo de 2022), el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta corporación según resolución núm. 330/2022, de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Aprobar la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de «Enfermero/a de Empresa», junto con el autobaremo de las mismas y su correspondiente orden de prelación en el primer caso, así como las causas de exclusión en el segundo.

Personas aspirantes admitidas:

Nombre y apellidos	D.N.I	Experiencia	Procesos	Total
MARIA DOLORES TEJADA GARCIA	***3565**	8,875	10,000	18,875
MARIA URBANEJA LOPEZ	***9232**	5,300	10,000	15,300
GUILLERMO NOE HERRAEZ CARO	***8333**	10,000	4,500	14,500
PATRICIA PARRAGA RODRIGUEZ	***5896**	10,000	4,500	14,500

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Experiencia</i>	<i>Procesos</i>	<i>Total</i>
JUAN JOSE GARCIA TEJADA	***4475**	3,750	10,000	13,750
ELENA J. ESPAÑA REBOLLO	***0538**	10,000	2,250	12,250
JESUS MANUEL GONZALEZ LOPEZ	***6862**	10,000	2,250	12,250
ISABEL Mª ESCOBAR BORREGO	***2419**	10,000	2,250	12,250
INMACULADA VILLEN MARTIN	***8993**	10,000	2,250	12,250
LAURA LASO RODRIGUEZ	***2430**	1,875	10,000	11,875
JUAN CARLOS BENITEZ GONZALEZ	***5002**	10,000	1,500	11,500
CRISTINA DAMAS SOSA	***4628**	10,000	1,500	11,500
ROSARIO ASUNCION GARCIA DURAN	***0220**	10,000	1,500	11,500
MARIA DOLORES LOPEZ CAMPOS	***6433**	10,000	1,500	11,500
EVA MARIA IGLESIAS VALLE	***4775**	10,000	1,500	11,500
MARIA JESUS ROMERO GONGORA	***9051**	1,500	10,000	11,500
CRISTINA FRUTO FERRER	***6989**	1,425	10,000	11,425
ANA JOSE DIAZ PORTILLO	***3448**	9,750	1,500	11,250
CONCEPCION LIDUEÑA GONZALEZ	***5594**	10,000	0,750	10,750
LIDIA INFANTES GUZMAN	***6965**	10,000	0,750	10,750
ANA CARMEN HUESO MARTINEZ	***6334**	10,000	0,750	10,750
ANA BELEN RECACHA VIOLETA	***6378**	10,000	0,750	10,750
MARIA ROCIO CABALLERO IGLESIAS	***4561**	10,000	0,750	10,750
SUSANA PRADAS VIEGAS	***9710**	10,000	0,750	10,750
BEATRIZ TENA GARCÍA	***3155**	10,000	0,750	10,750
ANTONIO JAVIER RODRIGUEZ LERIDA	***8720**	10,000	0,750	10,750
RAQUEL ALVAREZ VILLA	***3116**	9,725	0,750	10,475
DIEGO VAQUERO MUÑOZ	***3324**	10,000	0,000	10,000
ROSA Mª PADILLA JIMENEZ	***0050**	10,000	0,000	10,000
ARANZAZU QUIRALTE BAGLIETTO	***5655**	10,000	0,000	10,000
CRISTINA LOZANO COBOS	***3174**	10,000	0,000	10,000
ESTEBAN MANUEL MARTÍNEZ DE PINILLOS TOCINO	***1961**	10,000	0,000	10,000
MARIA CARMEN VELAZQUEZ COCA	***3475**	10,000	0,000	10,000
MARIA DEL CARMEN LABRADOR GRAGEA	***9765**	10,000	0,000	10,000
ESTHER DOMINGUEZ ROMERO	***4962**	10,000	0,000	10,000
CARMEN MARIA RAMOS PEREA	***6233**	10,000	0,000	10,000
MARIA JOSE GONZALEZ RUBIO	***6980**	10,000	0,000	10,000
MARIA DOLORES LOPEZ FLORINDO	***2045**	10,000	0,000	10,000
LOURDES CARMEN PARDO VIDAL	***4317**	10,000	0,000	10,000
ELISABET MOÑINO CORDERO	***1425**	10,000	0,000	10,000
ANTONIO MIGUEL LARA MARTÍN	***2185**	10,000	0,000	10,000
SONIA JIMENEZ SALAS	***6701**	10,000	0,000	10,000
JESICA INFANTE GARCIA	***2215**	10,000	0,000	10,000
CAROLINA GRANDE SÁNCHEZ	***3932**	10,000	0,000	10,000
LAURA SANCHEZ-TRINCADO ACEBEDO	***4018**	9,900	0,000	9,900
LAURA LLAMAS RODRIGUEZ	***2767**	8,925	0,750	9,675
ANTONIA MARIA RAMOS MARCHENA	***3815**	9,650	0,000	9,650
MARIA ROSARIO MARIN VALLEJO	***0312**	9,500	0,000	9,500
LUIS MIGUEL DOMINGUEZ MARTIN	***7535**	9,450	0,000	9,450
MARIA JOSE DIAZ GUILLEN	***9661**	8,425	0,750	9,175
VERONICA FILGUERAS CORRAL	***0141**	7,675	1,500	9,175
CRISTINA OVELAR ALVAREZ	***2818**	7,500	1,500	9,000
MARIA CARMEN RODRIGUEZ PUELO	***8158**	8,400	0,000	8,400
FRANCISCO MANUEL PEÑA ARMARIO	***2855**	7,700	0,500	8,200
AUREA CHAMIZO POLVILLO	***4219**	7,650	0,500	8,150
CRISTINA CARRASCO LOPEZ	***8919**	8,025	0,000	8,025
ANA ISABEL FERNANDEZ MUÑOZ	***4484**	6,500	1,000	7,500
JUAN PEDRO ROMERO GUILLEN	***9270**	7,400	0,000	7,400
ROCIO GUTIERREZ HOYO	***5259**	7,275	0,000	7,275
AURELIO SERRANO ARJONA	***5946**	7,125	0,000	7,125
MARIA PILAR GARCIA GARCIA	***5154**	7,100	0,000	7,100

Nombre y apellidos	D.N.I	Experiencia	Procesos	Total
SILVIA MARIA MUÑOZ FLORES	***8123**	6,800	0,000	6,800
ANA DEL ROCIO IBAÑEZ GIL	***0118**	6,800	0,000	6,800
MARIA BELEN CALAHORRO CARDOSO	***2949**	6,375	0,000	6,375
ALBA FRANCO BARRAL	***4344**	3,725	2,250	5,975
CARLOS JAVIER GARCIA LINARES	***5664**	5,425	0,000	5,425
MIGUEL ROMERO RAMOS	***8959**	5,400	0,000	5,400
MARIA TERESA GARCIA POO	***2151**	3,800	1,500	5,300
CRISTINA MARIA PERAL GARCIA	***1336**	5,175	0,000	5,175
CRISTINA DE LA ROSA GARRIDO	***3511**	5,100	0,000	5,100
MARIA CARMEN MONTAÑO CALDERON	***6700**	3,900	1,000	4,900
ANA GONZALEZ MESA	***5844**	4,875	0,000	4,875
ELENA PELARDA JIMENEZ	***9167**	3,175	1,500	4,675
ALVARO LAGE SANCHEZ DE MEDINA	***3655**	4,050	0,500	4,550
JOSE DAVID CALDERON DE LA ENCARNACION	***7215**	3,900	0,000	3,900
ERIKA MARIA CALERO PAEZ	***3625**	3,750	0,000	3,750
CRISTINA GARCIA TIRADO	***4518**	3,725	0,000	3,725
SOLEDAD GARCIA DE LA HERA	***0733**	3,720	0,000	3,720
MARIA DOLORES PINEDA BALBUENA	***8162**	3,600	0,000	3,600
RAQUEL JIMENEZ SOLIS	***2371**	3,650	0,000	3,650
JACKELINE DE JESUS CORDOVA AGUILAR	***5499**	3,450	0,000	3,450
SARA VAQUERO CASTRO	***3086**	2,250	1,000	3,250
CRISTINA JIMENEZ PEREZ	***1103**	3,225	0,000	3,225
PABLO MARTINEZ POLVILLO	***0845**	3,200	0,000	3,200
CRISTINA LOBATO LOPEZ	***5883**	3,000	0,000	3,000
MARINA ESLAVA LABRADO	***6813**	2,950	0,000	2,950
DAVID LIMA GARCIA	***4413**	2,875	0,000	2,875
ALCORA HERNANDEZ MARTIN	***4707**	2,875	0,000	2,875
MARINA NAVAS MARTIN	***5105**	2,850	0,000	2,850
ALICIA PARRILLA SANCHEZ	***2927**	1,950	0,750	2,700
ALICIA AGUILARES DE LA TORRE	***0981**	1,950	0,750	2,700
INES HUELVA VIÑUALES	***5740**	2,425	0,000	2,425
CARLA ISABEL GONZALEZ PAEZ	***5282**	1,875	0,500	2,375
LUIS DANIEL GUTIERREZ GONZALEZ	***3731**	1,600	0,750	2,350
CLAUDIA MARIA GARCIA FERNANDEZ	***5790**	1,550	0,750	2,300
ROCIO FERNANDEZ BELLIDO	***4837**	1,300	1,000	2,300
ANGELA GALLEGO REINA	***1331**	2,275	0,000	2,275
MARIA BENAVIDES MURILLO	***6268**	2,175	0,000	2,175
ANA SILVA CAMPOS	***6830**	1,400	0,750	2,150
MARTA MOLINI HEREDIA	***9480**	2,050	0,000	2,050
ROSA MARIA FERNANDEZ ROSA	***6413**	2,025	0,000	2,025
NATALIA GILABERT MAYENCO	***9981**	2,000	0,000	2,000

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

Nombre y apellidos	D.N.I	Experiencia	Procesos	Total
MARIA VICTORIA PALMA GARCIA-OLALLA	***5971**	0,975	0,000	0,975
Motivos de exclusión: No alcanza los 2 puntos mínimos de méritos conforme a los criterios de baremación				
OLGA LUCIA CHAVEZ GRIJALVA	***9759**	0,041	0,000	0,041
Motivos de exclusión: No alcanza los 2 puntos mínimos de méritos conforme a los criterios de baremación				
INMACULADA MENGUIANO CHAPARRO	***3961**	0,000	0,000	0,000
Motivos de Exclusión: No alcanza los 2 puntos mínimos de méritos conforme a los criterios de baremación				
BEATRIZ TENA GARCIA	***3155**			
Motivos de exclusión: Fuera de plazo				

Segundo. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en el apartado «Bolsas Extraordinarias» (www.sedelectronicaadipusevilla.es).»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 13 de junio de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 3454/22, de 9 de junio)

Por resolución 3454/22, de 9 de junio, se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria de procesos selectivos para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de la categoría de «Oficial Maquinista Offset», siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, tomar parte en la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de la categoría de «Oficial Maquinista Offset», aprobada por resolución núm. 1302/2022, de 22 de marzo («Boletín Oficial» de la provincia 71, de 28 de marzo de 2022), el Diputado Delegado del Área del Empleo Público, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según resolución núm. 330/2022, de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Aprobar la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de «Oficial Maquinista Offset», junto con el autobaremo de las mismas y su correspondiente orden de prelación en el primer caso, así como las causas de exclusión en el segundo.

Personas aspirantes admitidas:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Experiencia	Procesos	Total
EDUARDO FRIAS PEREZ	***8941**	10,000	1,500	11,500
JOSE LUIS MARTINEZ MARTIN	***9588**	10,000	1,000	11,000
JAVIER SEBASTIAN MEDINA MESA	***1813**	10,000	0,750	10,750
ALFREDO BOLAÑOS MILLA	***3349**	10,000	0,000	10,000
JOSE ANTONIO SIERRA CABALLO	***3913**	10,000	0,000	10,000
PEDRO FERNANDEZ MERIDA	***0470**	10,000	0,000	10,000
JUAN CARLOS LOZANO VELO	***9681**	10,000	0,000	10,000
VICTOR MANUEL VARELA GUZMAN	***8716**	10,000	0,000	10,000
GUSTAVO RAFAEL ALVAREZ MERINO	***5852**	10,000	0,000	10,000
JOSE MANUEL TROYA FLORES	***3122**	10,000	0,000	10,000
GABRIEL ACUÑA TORRESCUSA	***4328**	10,000	0,000	10,000
RICARDO LOPEZ FRANZON	***5728**	10,000	0,000	10,000
SONIA GALLEGO PROL	***2850**	10,000	0,000	10,000
JUAN MARIA SUAREZ SIERRA	***9173**	10,000	0,000	10,000
MANUEL FRANCISCO IBAÑEZ RUIZ	***3529**	10,000	0,000	10,000
MANUEL BARRERA DELGADO	***5323**	10,000	0,000	10,000
RAIMUNDO PRADOS MERA	***1793**	10,000	0,000	10,000
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ	***0084**	9,850	0,000	9,850
ANA MARIA MARTINEZ BARRIOS	***3668**	9,100	0,000	9,100
JUAN DOMINGO LIÑAN AMIEVA	***1501**	8,800	0,000	8,800
SANTIAGO JIMENEZ SERRANO	***3482**	7,350	0,000	7,350
ELADIO MANUEL JIMENEZ TRIGUERO	***0931**	5,900	0,500	6,400
MANUEL BONILLA RODRIGUEZ	***8538**	5,625	0,000	5,625
LUIS ALONSO LILLO VERA	***0689**	5,550	0,000	5,550
JOSE MARIA FERNANDEZ DE CASTRO HERMANDEZ	***0911**	5,350	0,000	5,350
LEONARDO GORMAZ MORENO	***5138**	5,350	0,000	5,350
MANUEL JESUS GONZALEZ BELIS	***9894**	4,200	0,000	4,200
MANUEL SANCHEZ RIVERO	***3556**	3,350	0,000	3,350
FERNANDO JOSE OSUNA MUÑOZ	***9841**	2,025	1,000	3,025
MANUEL ANTONIO GOMEZ BECERRA	***1808**	3,000	0,000	3,000
RAUL BALLESTEROS BENITEZ	***3443**	2,900	0,000	2,900
JAVIER ARELLANO RAMOS	***5736**	2,825	0,000	2,825
SILVIA MARIA BARRAGAN LOZANO	***6733**	2,250	0,000	2,250

Personas aspirantes excluidas:

Nombre y apellidos	D.N.I.	
LUIS MARIA DOMINGUEZ DE FRUTOS	***1187**	Fuera de plazo
RAIMUNDO PRADOS MERA	***1793**	Fuera de plazo

Segundo. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en el apartado «Bolsas Extraordinarias» (www.sedelectronicaadipusevilla.es).»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos

123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 13 de junio de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-3957

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital (P.D. de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla), con fecha 30 de mayo de 2022 se ha servido aprobar lo siguiente:

«Vista la pieza separada núm. 32 del expediente núm. 145/2021, instruida para diferir hasta el día 1 de julio de 2022, la fecha de toma de posesión en los destinos adjudicados por el Concurso General de provisión de puestos de trabajo pertenecientes a la Escala de Administración Especial e indistintos, convocado por acuerdos adoptados en sesiones celebradas los días 16 de abril y 14 de mayo de 2021, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 122 de 30 de mayo de 2022, la resolución núm. 3836, de fecha 13 de mayo de 2022, por la que se resuelve dicho concurso general, resultando necesario y urgente el aplazamiento de la toma de posesión en los nuevos destinos, visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 24 de mayo de 2022 así como el Acuerdo de delegación de competencias de la Excm. Junta de Gobierno Local de la ciudad de Sevilla, adoptado en sesión celebrada el día 4 de enero de 2022, teniendo en cuenta que se trata de una competencia delegable en virtud del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y que la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local no será hasta el día 3 de junio resuelvo:

Primero: Aplazar hasta el día 1 de julio de 2022, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la fecha de toma de posesión en los destinos adjudicados por la Resolución núm. 386, de fecha 13 de mayo de 2022, por la que se resuelve el concurso general de provisión de puestos de trabajo pertenecientes a la Escala de Administración Especial e indistintos, convocado por acuerdos adoptados en sesiones celebradas los días 16 de abril y 14 de mayo de 2021, según las motivaciones expuestas en el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos con fecha 24 de mayo de 2022.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en la próxima sesión que celebre.»
En Sevilla a 30 de mayo de 2022.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-3568

AGUADULCE

Por resolución de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2022 se ha aprobado la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022, según el siguiente detalle:

Personal laboral fijo.

Denominación: Dirección Escuela Municipal de Educación Infantil.

Categoría, grupo 2.

N.º plazas: Una (1).

Forma de acceso: Concurso-oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Agudulce a 9 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Montaña García.

34W-3916

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2022, ha sido aprobado inicialmente el documento que contiene el Plan Parcial de Ordenación del Sector SI-3 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Algaba.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, periódico de gran difusión de la provincia, tablón de anuncios, tablón electrónico y página web del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 7/2022, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedan suspendidas el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento encontrándose la documentación disponible para su consulta durante dicho plazo en el Portal de Transparencia y de forma presencial en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de La Algaba, sita en Avda. Primero de Mayo núm. 104, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9,00 a 14.00 horas, con el fin de que puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 32.1.º 2.º y 39 de la Ley 7/2022, de Ordenación Urbanística de Andalucía (de aplicación de conformidad con la D.T. 3.ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre).

En La Algaba a 12 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

4W-3445-P

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Corrección de errores

Don Francisco José Tojas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resolución del Tercer Teniente de Alcalde núm. 1163 de fecha 9 de mayo de 2022, se sirvió aprobar las listas de admitidos/as y excluidos/as definitivas, composición del tribunal y fecha de celebración de la fase oposición para la selección de dos plazas de Cuidador/a de la Guardería Municipal acogidas a la tasa adicional resultante del proceso de consolidación de empleo temporal, integrante de la oferta pública de empleo 2018.

Teniendo en cuenta las alegaciones manifestadas por los/as aspirantes sobre el horario de la primera fase de oposición, ya que la mayoría trabajan en Guarderías y una vez consultado con la Delegación de Educación, nos hacen saber que la guardería municipal no se puede cerrar por tal motivo.

Visto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2400 de 8 de noviembre de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 264, de 15 de noviembre de 2021), vengo en resolver lo siguiente:

Primero. Cambiar el horario de celebración de la fase de oposición.

Donde dice:

Día 29 de junio de 2022.

Hora: 10 horas.

Lugar: En el Centro Cívico Mesón El Huerto, sito en calle Calvario Bajo s/n (Salón Casa de la Música).

Debe decir:

Día 29 de junio de 2022.

Hora: 18 horas.

Lugar: En el Centro Cívico Mesón El Huerto, sito en calle Calvario Bajo s/n (Salón Casa de la Música).

Segundo. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes.

En Las Cabezas de San Juan a 9 de junio de 2022.—El Alcalde, Francisco José Tojas Mellado.

36W-3885

CAÑADA ROSAL

Don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución núm. 91/2022, de fecha 8 junio de 2022, dictada por esta Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla), se ha aprobado la Oferta de Empleo Público ordinaria correspondiente al año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla), y cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1	Escala de Administración General/ Subescala administrativa — Funcionario de carrera	1	Administrativo	Oposición

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Cañada Rosal, en el portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero. Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Cuarto. Dar cuenta de lo resuelto al Pleno de la Corporación Municipal en la siguiente sesión ordinaria a celebrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal, D. Rodrigo Rodríguez Hans.»

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra el precitado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la precitada publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

En Cañada Rosal a 9 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rodrigo Rodríguez Hans.

34W-3892

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante decreto n.º 1281/2022, de 7 de junio, por la Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento se han aprobado los siguientes Padrones Fiscales anuales del año 2022:

- Tasa por servicio de recogida de basuras.
- Tasa por terrazas y toldos.
- Tasa por entrada de vehículos.

Dichos padrones quedan expuestos a información pública en la Oficina de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, sita en calle El Salvador, n.º 2, durante un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, los citados padrones se entenderán aprobados definitivamente, sin necesidad de más publicación ni posterior acuerdo. En el caso de que se formularan reclamaciones se dictará nueva resolución expresa que las resuelva aprobando definitivamente, en su caso, los referidos padrones fiscales.

Se advierte a los obligados tributarios que, tanto en un caso como en otro, los padrones fiscales así aprobados definitivamente provocan como efecto la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias contenidas en ellos a los sujetos pasivos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se practiquen por tanto notificaciones individualizadas a los mismos.

Un vez aprobados definitivamente los Padrones Fiscales se podrá interponer contra los mismos y las liquidaciones en ellos incorporadas recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al vencimiento del periodo de información pública o, en caso, desde la publicación de la resolución expresa de aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de aquélla.

Asimismo, se informa a los obligados tributarios que el periodo de pago en voluntaria de los tributos contenidos en los referidos padrones es desde el 1 de septiembre al 7 de noviembre de 2022, ambos inclusive, sin recargo alguno. Transcurrido dicho plazo, las deudas correspondientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Carmona a 8 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-3876

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 31 de mayo de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2021, por un plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe. A su vez, estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento (dirección <http://www.loscorrales.es/opencms/opencms/loscorrales>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 9 de junio de 2022.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

36W-3880

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio.

Hace saber: Que con fecha 18 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el siguiente documento:

- *Estudio de detalle parcelas BA-13 y UH-11 SEN-1 Entrenúcleos (Ref: 000001/2022-ED).*

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a señalado en el art. 81 y la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, se le indica que dispone de un plazo un mes a partir de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El documento podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

Dos Hermanas a 31 de mayo de 2022.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

34W-3813-P

GELVES

Dña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2022 se acordó el presente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto cuarto. Aprobación de las Bases convocatoria puesto Trabajador/a Social.

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldes, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Examinada las Bases para convocatoria del proceso selectivo de una plaza vacante perteneciente a la plantilla de personal laboral Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Gelves y constitución de bolsa de empleo.

Es por lo que vengo en proponer:

Primero. Aprobación de las bases y convocatoria del proceso selectivo de una plaza vacante perteneciente a la plantilla de personal laboral Trabajador/a, Social del Ayuntamiento de Gelves y constitución de bolsa de empleo.

«BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA VACANTE PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

1. Objeto y descripción de las plazas.

Es objeto de las presentes bases, es la convocatoria para la provisión como personal laboral de carácter fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de trabajador/a social, adscrita al departamento de Servicios Sociales, del Ayuntamiento de Gelves, vacante en la Plantilla de Personal, en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Perteneciente a la Oferta de Empleo de 2020 del Ayuntamiento de Gelves. Asimismo, es también objeto, la constitución de una bolsa de empleo que estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso de selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su nombramiento como personal laboral de carácter fijo.

La descripción de la plaza que se convoca, es la que sigue:

Denominación: Trabajador/a Social.

Núm. de plazas: 1.

Subgrupo: A2.

Selección: Concurso-oposición.

Condición: Personal laboral fijo.

Adscripción: Área de Servicios Sociales.

2. Normativa aplicable

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán también aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y el Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Gelves.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitido al proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.
- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título Diplomado/a en Trabajo Social o su equivalente en grado.
- En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento como personal laboral de este Ayuntamiento.

4. *Solicitudes.*

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gelves y en ellas cada persona aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en Registro General del Ayuntamiento. En la sede electrónica del Ayuntamiento, www.sede.ayuntamientodegelves.es, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo

16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.3. Las solicitudes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase del concurso.
- Autobaremación de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo de méritos recogido en el apartado 2º de la base octava y que puedan ser justificados por la persona aspirante.
- Justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen que se encuentran fijados en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección de personal. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 236, de 11 de octubre de 2021). Su cuantía 30 euros se podrá ingresar en:

Entidad Banco Santander núm. ES48 0030 5329 2003 7510 0273

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.4. En ningún caso, el pago de las tasas de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Ayuntamiento.

4.5. Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesado/as deberán ser justificados con fotocopia de la documentación y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado correspondiente no se valorarán. Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados, grapados y numerados, caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentará la siguiente documentación:

- Las titulaciones académicas se justificarán con la correspondiente fotocopia del título o resguardo de solicitud del mismo.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y fotocopias de los contratos de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, así como su grupo de pertenencia. La experiencia en empresas privadas se justificará mediante contrato de trabajo e Informe de vida laboral

4.6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. *Relaciones con el/la ciudadano/a.*

A lo largo del proceso selectivo, se irá publicando en la sede electrónica del Ayuntamiento www.sede.ayuntamientodegelves.es toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este.

En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de publicidad previstos en estas bases.

6. *Admisión de las personas aspirantes.*

6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución, declarando aprobada de forma provisional, la lista de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.sede.ayuntamientodegelves.es), señalándose un plazo de diez días naturales para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante escrito ante el órgano convocante.

6.2. Finalizado dicho plazo de subsanación, se dictará resolución con el listado definitivo de las personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.sede.ayuntamientodegelves.es)

6.3. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de las personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a las personas aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidas.

6.4. La lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

7. *Tribunal calificador.*

7.1. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.2. No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual.

7.3. Los Tribunales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los/as participantes.

7.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes.

7.5. Los Tribunales están compuestos por cinco personas, constará de un/a presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales, y por el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos/as. La totalidad de los miembros posee un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas u órganos de colaboración, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

7.6. Las personas integrantes del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros colaboradores/as o asesores/as de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.7. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

7.8. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Gelves, en C/ Primer Teniente de Alcalde José Garrido, s/n.

7.9. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. *Proceso selectivo.*

8.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 del TRLEBEP, 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 2 del R.D. 896/1991 de 7 de junio, 4 R.D. 364/1995, 10 marzo. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45%.

La calificación final del proceso no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso

8.2. Fases:

1.ª Fase de oposición:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en un cuestionario tipo test de 50 preguntas propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del Anexo II, durante un plazo máximo de 60 minutos. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,20 puntos, y se penalizará cada error con 0,05 puntos, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 5,00 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y sede electrónica, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, el tribunal hará pública en los mismos lugares indicados anteriormente la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente, y las citara para la realización del segundo ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a las materias relacionadas con las funciones de la plaza a ocupar y con las materias del programa, previstos en el Anexo II, propuestos por el Tribunal, tanto respecto al número como a su naturaleza. El tiempo máximo para la realización del ejercicio, así como el valor de los supuestos prácticos se decidirá por el Tribunal con antelación a la realización del ejercicio, y será debidamente publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento www.sede.ayuntamientodegelves.es Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

En el caso de ponerse varios supuestos por el Tribunal, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la ponderación sobre el total de este ejercicio o la puntuación de cada uno de ellos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de los/as aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

Corregido el segundo ejercicio, el tribunal hará pública en los mismos lugares indicados anteriormente, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Dicha lista tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista definitiva de personas aprobadas, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 55 puntos y vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de que consta la oposición.

Fase 2.ª Concurso.

Esta fase de concurso, se realizara a aquellas personas aspirantes que hubieran superado la primera fase de Oposición, y no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos a tener en cuenta por el tribunal calificador serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El tribunal valorará los méritos que hayan sido expresamente autobareados por los/as aspirantes, y por los conceptos o epígrafes indicados por los mismos, conforme al baremo establecido, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y sin que, en ningún caso la asignación de aquellos por los/las aspirantes suponga vinculación en sentido alguno para el Órgano de Selección.

Para su valoración los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados, grapados y numerados, caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión.

Baremo de méritos:

A. Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 30 puntos

- Sólo se computarán meses completos.
- Fracciones de tiempo: Las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos.
 - Experiencia Profesional dentro de la Administración Local, a razón de 0,4 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria o análoga (Máximo 15 puntos).
 - Experiencia Profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local, a razón de 0,2 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria o análoga. (Máximo 10 puntos).
 - Por cada mes completo de servicios prestados en empresa privada, en la categoría de la convocatoria o análoga 0,2 puntos. (Máximo 5 puntos).

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

La suma de la puntuación obtenida en todos los apartados, no superará el límite de 30 puntos.

B. Formación: Titulación, cursos de formación, formación académica, con un máximo de 15 puntos.

Se valorarán los cursos, seminarios y jornadas directamente relacionados con la plaza a la que se opta, así como prevención de riesgos laborales, a razón de 0,02 puntos cada hora efectiva de formación.

- Los cursos que no expresen su duración en horas no se valorarán.
- En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.
- En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente.

No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificatorias, no se hayan superado las mismas.

- Para la acreditación de Máster y postgrados, habrá de aportarse certificación o copia del diploma expedido por la entidad organizadora (anverso y reverso).

Los cursos que vengan cuantificados por créditos deberán especificar las horas que corresponden a cada crédito. En su defecto el órgano de selección cuantificará en diez horas cada crédito.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia cotejada del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo imparte, la materia y el número de horas lectivas.

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de las fases, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
3. Mayor puntuación obtenida en el concurso.

En caso de persistir el empate, este se resolverá mediante sorteo.

9. *Desarrollo del proceso selectivo.*

9.1. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, al que deberán asistir provistos del D.N.I, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

9.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo ejercicio se harán públicos, al menos, con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán por el Tribunal en los lugares donde tengan su sede de actuación y en el tablón de anuncios y sede electrónica.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9.3. En cualquier momento del proceso selectivo los órganos competentes de selección podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

9.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes no cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía- Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

9.5. Concluido cada uno de los ejercicios del concurso-oposición, el Tribunal hará públicas, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

9.6. Los certificados de asistencia a las pruebas selectivas podrán solicitarse directamente al Tribunal el día del ejercicio, el cual lo extenderá en el acto. Cualquier otro certificado podrá ser solicitado mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento o mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves. (www.sede.ayuntamientodegelves.es).

10. *Temario.*

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como Anexo II a esta convocatoria.

11. *Superación del proceso selectivo.*

11.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares a los que se refiere la base 6 de esta convocatoria, la relación de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano convocante para que proceda al nombramiento como personal laboral a los/as aspirantes que hubiera obtenido la mejor calificación global.

11.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobado/a que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

11.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

12. Presentación de documentos

12.1. Dentro del plazo de veinte naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados/a en el tablón electrónico del Ayuntamiento, los/as aspirantes propuestos/as deberá presentar o remitir al Ayuntamiento de Gelves por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Fotocopia, del documento nacional de identidad.
- Fotocopia, del título exigido en la base 7.1.6) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas de la plaza.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público.
- Certificado médico en el que se acredite la aptitud para desempeñar el puesto de trabajo que se convoca.

12.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 15.1, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

12.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado/a personal laboral y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

12.4. Cuando, por cualquier consideración, los/as aspirantes propuestos/as no lleguen a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal realizar una segunda propuesta, a favor del/a aspirante que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación. Y así sucesivamente, hasta el nombramiento como personal laboral del Ayuntamiento.

13. Nombramiento de como personal laboral.

Concluido el proceso selectivo, los/ las aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso a la de la plaza convocadas, serán nombrados/as como trabajadores/as sociales adscritos/as al Área de Servicios Sociales.

14. Constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo.

14.1. El Tribunal propondrá al órgano convocante la creación de una Bolsa de Empleo con el fin de proceder al nombramiento de personal laboral interino, siempre que conste justificación y crédito adecuado y suficiente, cuando exista plaza/s vacante/s y no sea posible su cobertura con la celeridad suficiente por personal laboral fijo y para la sustitución transitoria por bajas, excedencias, permisos, etc. de la plantilla municipal de trabajadores/as sociales..

14.2. La Bolsa de Empleo estará formada por los/las aspirantes aprobados/as por orden de puntuación que habiendo superado todos los ejercicios del concurso-oposición no hubiera sido nombrados como personal laboral.

14.3. Si el/la primer/a reserva no pudiera acceder al puesto, pasaría a ocuparlo el/la segundo/a reserva y así sucesivamente.

14.4. La persona que sea llamada para suscribir contrato de trabajo con el Ayuntamiento en virtud de esta Bolsa y rechace dicho llamamiento por causa justificada deberá acreditar la causa de fuerza mayor que le imposibilite responder el llamamiento.

14.5. Solamente se admitirán como causa de fuerza mayor, las siguientes:

La vigencia de un contrato de trabajo.

- Encontrarse en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente.
- Encontrarse en situación de permiso por embarazo o maternidad/paternidad.

14.6. La causa de fuerza mayor será evaluada por la Sección de Personal. La documentación justificativa deberá ser presentada en el Registro General en el plazo de 3 días hábiles desde la llamada para suscribir el contrato de trabajo. En el caso de que dicha justificación no se produzca perderá el derecho a formar parte de la Bolsa para próximos llamamientos.

15. Norma final.

15.1. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

15.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

ANEXO I

Solicitante:

Nombre y apellidos.		D.N.I.:
Domicilio.		Tlf:
Localidad.		Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF.	Domicilio.	Núm.:
Correo electrónico		
Localidad.	Provincia.	C.P:

Expone:

Primero. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para la provisión como personal laboral del Ayuntamiento de Gelves, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Trabajador/a Social, adscrito al Área de Servicios Sociales referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión como personal laboral del Ayuntamiento de Gelves, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Trabajador/a Social

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de tasa por participación en proceso de selección.
- Fotocopia del título exigido.
- Autobaremación y Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos a valorar.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Gelves, a _____ de 2020.

Firma.

ANEXO II

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características y estructura. Principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución Española.

Tema 2. El Estado español en la Constitución. Estado de Derecho. Estado Social. Estado democrático. Organización institucional o política. Concepto, características y clases de entes institucionales. Organización territorial.

Tema 3. Las Cortes Generales. Funciones, composición y funcionamiento. El congreso de los diputados. Incompatibilidad, inelegibilidad, inviolabilidad e inmunidad de los diputados y senadores. Atribuciones.

Tema 4. El defensor del pueblo. Nombramiento. Cese y sustitución. Prerrogativas e incompatibilidades. Actuación.

Tema 5. La Administración general del Estado: órganos superiores y periféricos. La administración institucional. Concepto, características y clases de entes institucionales.

Tema 6. El poder judicial. El consejo general del poder judicial. Competencias. Órganos del cgj. Características y principios. Organización territorial del estado a efectos judiciales. Órganos jurisdiccionales.

Tema 7. El tribunal constitucional: composición y funciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

Tema 8. La organización territorial del estado en la Constitución Española. Las comunidades autónomas: fundamento constitucional. Los estatutos de autonomía. Vías de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas. Competencias de las comunidades autónomas. Control de la actividad de los órganos de las comunidades autónomas.

Tema 9. Las instituciones autonómicas andaluzas. El parlamento. El defensor del pueblo andaluz.

Tema 10. Régimen local español. Principios constitucionales. Entidades locales existentes. Regulación jurídica. Relaciones entre entes territoriales. Cooperación y coordinación entre administraciones.

Tema 11. El municipio: organización. Competencias de sus órganos. El término municipal: concepto, alteración del término municipal y deslinde. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 12. El personal al servicio de las entidades locales. Concepto y clases. Funcionarios: concepto y características. Clases, provisión de puestos de trabajo. Plantillas, relaciones de puestos de trabajo y registro de personal. Organización el personal eventual, concepto y nombramiento. El personal laboral. Regulación jurídica. Jurisdicción competente. Clases. Selección. Contratación y cese. Régimen retributivo.

Tema 13. Sistemas de selección del personal al servicio de las entidades locales. La oposición, el concurso y el concurso oposición. Bases. Normativa aplicable. Composición de los tribunales. Contenido mínimo y reglas básicas. La promoción interna. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 14. Derechos de los funcionarios. Sindicación y huelga. Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación. Régimen disciplinario: clases de faltas. Personas responsables. Sanciones. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Órganos competentes.

Tema 15. Deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de su cargo.

Tema 16. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común en la ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Disposiciones generales. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

Tema 17. Recursos administrativos. Principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión.

Tema 18. La responsabilidad de las administraciones públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Responsabilidad patrimonial de la administración pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 19. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 20. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Materias específicas

Tema 1. Los servicios sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales.

Tema 2. Los servicios sociales en la comunidad autónoma andaluza.

Tema 3. Los servicios sociales en la administración local.

Tema 4. Plan concertado.

Tema 5. La visita a domicilio. Funciones del trabajador social.

Tema 6. Servicio de información. Orientación, valoración y asesoramiento. Funciones del trabajador social.

- Tema 7. Servicio de convivencia y reinserción social.
Tema 8. Servicio de ayuda a domicilio.
Tema 9. Servicio de cooperación social.
Tema 10. La renta mínima de inserción social de Andalucía: regulación y desarrollo normativo, el plan de inclusión sociolaboral.
Tema 11. Intervención con familias en situación de vulnerabilidad desde los servicios sociales comunitarios.
Tema 12. Las ayudas económicas familiares.
Tema 13. El proceso de intervención en los servicios sociales. Instrumentos técnicos .
Tema 14. El proyecto de intervención social.
Tema 15. Prestaciones de los servicios sociales.
Tema 16. Titulares del derecho a los servicios sociales. Derecho de la ciudadanía en relación a los servicios sociales. Derechos y obligaciones de los usuarios de servicios sociales.
Tema 17. Participación ciudadana en el sistema público de servicios sociales de Andalucía.
Tema 18. Financiación del sistema público de servicios sociales de Andalucía. La financiación de los servicios sociales comunitarios.
Tema 19. Equipo de trabajo en los servicios sociales municipales. Modelos, composición y roles.
Tema 20. Los servicios sociales comunitarios: funciones, equipos de profesionales. Profesional de referencia.
Tema 21. Los servicios sociales especializados: funciones, equipos de profesionales.
Tema 22. Coordinación entre los servicios sociales comunitarios y los servicios sociales especializados y otros sistemas del ámbito de bienestar social.
Tema 23. Servicios y programas del área de cohesión social e igualdad. Servicios sociales comunitarios. Estructura territorial. Programas comunitarios.
Tema 24. El reto social ante la dependencia.
Tema 25. El sistema para la autonomía y atención a la dependencia. Normativa a nivel nacional.
Tema 26. Catálogo de prestaciones y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia.
Tema 27. Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones de sistema de autonomía y atención a la dependencia,. Órganos competentes para su valoración en Andalucía.
Tema 28. Reconocimiento de la situación de dependencia. Programa individual de atención.
Tema 29. Procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de infancia y adolescencia en Andalucía. Ámbito de aplicación.
Tema 30. Hoja de notificación ante situaciones de riesgo o maltrato.
Tema 31. Aplicación simia.
Tema 32. Procedimiento técnico para la prestación del servicio de ayuda a domicilio de la Diputación de Sevilla.
Tema 33. El informe social.
Tema 34. La ficha social.
Tema 35. La historia social.
Tema 36. Proceso de reconocimiento de las personas con discapacidad.
Tema 37. Prestaciones para personas con discapacidad.
Tema 38. Regulación de papel de la iniciativa privada y socia. Participación de la iniciativa privada en el marco de contratación del sector público.
Tema 39. El concierto social.
Tema 40. Ética y servicios sociales.

Segundo. Dará traslado al departamento de personal y a los departamentos económicos.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla, siendo a partir del día siguiente de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, así como en el tablón municipal de anuncios y en el portal de transparencia.»

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de las personas asistentes.

En Gelves a 27 de mayo de 2022.—La Alcaldesa. Isabel Herrera Segura.

15W-3555

—————
GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante acuerdo de pleno de fecha de 25 de mayo de 2022, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

«Punto quinto. Aprobación de las bases para concesión de ayudas de emergencia destinadas a atender de forma extraordinaria la situación excepcional en que se encuentran mujeres de violencia de género.

La comisión informativa de asuntos generales de fecha 20 de mayo de 2022, dictaminó favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero. Aprobar bases para la concesión de ayudas de emergencia destinadas a atender de forma extraordinaria la situación excepcional en que se encuentran mujeres víctimas de violencia de género, cuyo tenor literal es el siguiente:

«BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA DESTINADAS A ATENDER DE FORMA EXTRAORDINARIA LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL EN QUE SE ENCUENTRAN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. *Objeto y finalidad.*

El objeto de las Ayudas Extraordinarias Para Mujeres Víctimas De Violencia De Género es la concesión de ayudas económicas de carácter puntual destinadas a potenciar la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género, así como facilitar que la víctima disponga de unos recursos que le permitan independizarse del agresor y disponer de medios y tiempo para afrontar dificultades que temporalmente impiden su recuperación integral, así como cubrir una situación de necesidad derivada de dicha violencia.

Estas ayudas vienen a sumar recursos y prestaciones municipales de forma especializada al trabajo e intervención de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Gelves, con una intervención propia y prestando un apoyo diferenciado de las prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios referidos.

Consecuentemente, la coexistencia de ambos tipos de prestaciones de carácter social, por ámbito de actuación y complementariedad en la intervención social individual y familiar requerirán de una coordinación y seguimientos interdepartamentales por los cauces de comunicación establecidos entre el personal técnico del Centro Municipal de Información a la Mujer y los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento.

2. *Beneficiarias y personas destinatarias.*

1. Para ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipada legalmente. En el caso de que la necesidad sea propia de personas menores de edad, la solicitud habrá de ser firmada por quienes ostenten su representación legal.
- b) Empadronamiento en Gelves.
- c) Tener la condición de víctima de violencia de género, que habrá de basarse en la existencia de alguno de los siguientes puntos:
 - i. Orden de protección o medida cautelar en vigor.
 - ii. Sentencia judicial que declare que la mujer es víctima de violencia de género.
 - iii. Resolución judicial que declare que la mujer es víctima de trata de ser humanos con fines de explotación sexual.
 - iv. Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia y /o de trata de ser humanos con fines de explotación sexual, auto de apertura de juicio oral o resolución equivalente en el que conste la existencia de dichos indicios.
 - v. Informe de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que indique la existencia de indicios claros de trata de ser humanos con fines de explotación sexual.
 - vi. Acreditación mediante informe emitido por servicios sociales especializados de atención a la mujer.
 - vii. Acreditación mediante título habilitante emitido por el Instituto Andaluz de la Mujer.
- d) Pertener a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM
 - Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM
 - Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM
- e) No convivir con el agresor. Salvo en circunstancias excepcionales en las que la convivencia vaya a finalizar de manera inminente (bajo valoración e informe motivado del equipo técnico del Centro Municipal de Información a la Mujer).
- f) Encontrarse en una situación de emergencia y necesidad social según valoración técnica emitida por el equipo técnico del Centro Municipal de Información a la Mujer.

Se requerirá una Intervención mínima de 1 mes en el Centro Municipal de Información a la Mujer de forma continuada previa a la solicitud, salvo en aquellos casos excepcionales en los que, por necesidad sobrevenida, requieran atención urgente e inmediata, debidamente justificadas mediante informe técnico.

2. A los efectos de las presentes ayudas, se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas y que convivan en el mismo domicilio.

3. La persona solicitante deberá reunir en la fecha de solicitud y mantener, hasta que se resuelva esta y durante su percepción, los requisitos indicados en los apartados anteriores.

4. *Líneas de ayudas.*

Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que se correspondan con los reflejados en alguna de las siguientes líneas de actuación, por los importes y con las limitaciones establecidas en el apartado quinto de las presentes:

LÍNEA 1: AUTONOMÍA PERSONAL DE LA SOLICITANTE.

En concreto serán subvencionables a través de la presente Línea de ayudas los gastos derivados de:

- a) Pago de fianza o alquiler o las cuotas de préstamos hipotecarios, en ambos casos, de la vivienda habitual.
- b) Supuestos por impago de la pensión alimenticia o compensatoria por parte de la ex pareja.
- c) Gastos de consumo de suministros de agua, luz y gas de la vivienda habitual.
- d) Acondicionamiento de la vivienda o equipamiento básico de la misma (mobiliario o electrodomésticos de primera necesidad de la vivienda habitual)
- e) Capacitación profesional derivados de acciones formativas y de empleabilidad.
- f) Formación para acceso a empleo.

LÍNEA 2: ACCESO A LOS RECURSOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En concreto serán subvencionables a través de la presente Línea de ayudas los gastos derivados de:

- a) Gastos de desplazamiento para el acceso a los servicios destinados a mujeres víctimas de violencia de género de la red de recursos especializados.
- b) Gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud tales como tratamientos de desintoxicación, gastos de odontología, gastos ortopédicos, gastos oftalmológicos, etc.
- c) Gastos de desplazamiento para acudir a recursos de inserción socio laboral, o para trámites o citas judiciales.

LÍNEA 3: SITUACIÓN DE RIESGO SOBREVENIDO.

En concreto serán subvencionables a través de la presente Línea de ayudas los gastos derivados de:

- a) Gastos necesarios que sean de carácter urgente, puntual e ineludible y que estén fuera de la cobertura de los recursos públicos.
- b) Gastos puntuales de alojamiento cuya necesidad no pueda ser atendida por los dispositivos previstos en la red acogida y emergencia. Esta ayuda será durante el tiempo estrictamente necesario hasta la reubicación de la víctima en la red de alojamientos incorporados al Sistema Integral de Atención y Acogimiento a Víctimas del Instituto Andaluz de la Mujer y, en ningún caso, superior a dos noches.
- c) Gastos originados o que deriven de una situación de violencia valorada por el equipo técnico del Centro Municipal de Información a la Mujer durante la intervención psicosocial que se realice en el mismo.

5. Compatibilidad y cuantía de las ayudas.

1. Como regla general, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

Estas ayudas serán compatibles igualmente con las ayudas de emergencia social de este Ayuntamiento cuando se cumplan los requisitos. No obstante, en el supuesto de ayudas coincidentes, no se podrá percibir dos ayudas por el mismo concepto y período.

La coexistencia de ambos tipos de prestaciones económicas son complementarias y requerirán de mecanismos de coordinación interna entre el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento y del Centro Municipal de Información a la Mujer.

3. Las cuantías a tener en cuenta para la concesión, dependerán de la línea de actuación en la que se pueda subsumir la solicitud y, en particular:

- Línea 1: Autonomía personal de la solicitante.
Se podrá conceder hasta el 100% del gasto acreditado, siempre que no supere la cuantía máxima de 800 euros por solicitante.
- Línea 2: Acceso a los recursos de atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
Se podrá conceder hasta el 100% del gasto acreditado hasta un máximo de 200 euros por solicitante.
- Línea 3: Situación de riesgo sobrevenido.
Se podrá conceder hasta el 100% del gasto acreditado, siempre que no supere la cuantía máxima de 800 euros por solicitante.

6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva atendiendo a los criterios de valoración fijados en el apartado cuarto de las presentes.

El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y se desarrollará de acuerdo a los trámites y fases establecidos en las presentes bases.

— Solicitudes:

Se presentará una única solicitud. La instancia de solicitud (Anexo I de las presentes) podrá obtenerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves, o en las dependencias del Centro Municipal de Información a la Mujer.

La citada solicitud deberá presentarse debidamente firmada por la persona interesada o su representante legal, acompañada de la documentación relacionada en apartado séptimo de las presentes.

La presentación de la solicitud se realizará por la persona física a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves.
- b) De manera presencial, a través del Registro del Ayuntamiento de Gelves (C/ Primer Teniente Alcalde José Garrido, s/n, 41120 Gelves, Sevilla).
- c) Por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Instrucción y resolución:

Corresponderá al personal técnico del Centro Municipal de Información a la Mujer realizar las actuaciones necesarias para comprobar los datos relativos a la actuación subvencionable y el cumplimiento de las condiciones de quien solicita la subvención.

La presentación de la solicitud y su comprobación no conllevará derecho o expectativa de recibir ayuda a las personas solicitantes.

En virtud de Informe emitido al efecto, el equipo técnico del Centro Municipal de Información a la Mujer propondrá a la persona destinataria de la ayuda extraordinaria para mujeres víctimas de violencia de género.

Una vez recibido el informe propuesta del Centro Municipal de Información a la Mujer y la conformidad de la Concejalía de Igualdad, la Alcaldía resolverá acerca de la concesión de la citada ayuda.

— Pago:

El Ayuntamiento de Gelves procederá al pago del importe de la ayuda mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por cada solicitante en el anexo de solicitud.

7. Documentación.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda (apartado 1, c) de las presentes.
- b) Certificado de empadronamiento colectivo, o autorización para acceder a los datos de padrón al ayuntamiento.
- c) Fotocopia del DNI, en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- d) Fotocopia del libro de familia completo.
- e) Fotocopia de la primera hoja de la cartilla o cuenta bancaria.
- f) Tarjeta de demanda de empleo de los mayores de 16 años que se encuentren en situación de desempleo.
- g) Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), sobre prestaciones y subsidios, así como la cuantía de las mismas, de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren en situación de desempleo.

- h) Certificado del INSS, si percibe o no prestación, cuantía y periodo reconocido al que tiene derecho.
- i) Fotocopia de la última nómina de aquellos miembros de la familia que estén trabajando.
- j) Fotocopia de la Sentencia de Separación Matrimonial.
- k) Fotocopia del Convenio Regulador, Sentencia, auto de medidas provisionales o cualquier otra documentación que demuestre la existencia o no de pensión de manutención de los hijos y/o pensión compensatoria del cónyuge, según el momento del trámite de la separación. En caso de incumplimiento de abono de la pensión alimenticia, aportar la correspondiente denuncia o petición de ejecución de sentencia de separación/divorcio/establecimiento de medidas paternofiliales..
- l) Factura/s pendiente/s de la compañía proveedora del suministro.
- k) Cualquier otro documento que se estime oportuno a fin de acreditar la realidad y necesidad del gasto subvencionable.

8. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a:

- a) Destinar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- b) Comunicar al Centro Municipal de Información a la Mujer cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.
- c) Justificar la realización del gasto, acreditándolo con las facturas de los pagos y gastos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio suficiente.

Si la solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo de tres meses desde el abono de la misma, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

9. *Financiación.*

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán financiadas con fondos propios libres del Ayuntamiento de Gelves, así como con los fondos que el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género para las entidades locales destine a tal efecto.

10. *Confidencialidad y protección de datos.*

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Gelves la total confidencialidad de la información en ellas recogida. El Ayuntamiento de Gelves se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Segundo. Dar traslado al Centro Municipal de Información a la Mujer, así como a los Departamentos Económicos.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla, así como en el Tablón Municipal de anuncios y en el Portal de Transparencia.

Se procede a su aprobación con los/as 16 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Independiente (1), Grupo Municipal Ciudadanos (2), Grupo Municipal Popular (2), Grupo Municipal Adelante Gelves (1), Contigo somos democracia (1), y con la abstención del Grupo Municipal Vox (1).

En Gelves a 30 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

15W-3584

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de pleno de fecha de 25 de mayo de 2022, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

Punto sexto. Aprobación de las bases para la concesión de ayudas de urgencia y/o emergencia social del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Gelves.

La comisión informativa de asuntos generales de fecha 20 de mayo de 2022, dictaminó favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente

Primero. Aprobar bases para la concesión de ayudas de urgencia y/o emergencia social del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Gelves, cuyo tenor literal es el siguiente:

«BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES

1. *Objeto y finalidad.*

El objeto de estas bases es la concesión de ayudas de urgencia y/o emergencia social destinadas a atender de forma extraordinaria situaciones de riesgo o vulnerabilidad económica que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez en Gelves.

2. *Definición y naturaleza de las ayudas a los/as destinatarios/as.*

Se trata de ayudas dinerarias individualizadas destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia de personas o unidades familiares que deban ser atendidas con inmediatez.

Tendrán carácter urgente, transitorio y puntual.

Las ayudas se concederán hasta fin de presupuesto.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

En este artículo, se define la consideración de urgencia social aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere una actuación inmediata sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

3. *Beneficiarios y personas destinatarias.*

Los beneficiarios de estas ayudas son las personas o unidades familiares residentes en Gelves, que los Servicios Sociales Comunitarios consideren que se encuentran en una situación de urgencia o emergencia social no pudiendo hacer frente a necesidades básicas de subsistencia que, de no atenderlas, podrían derivar en otros problemas mayores.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente o excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos/as, así como menores huérfanos de padre y madre.
- b) Empadronamiento y residencia habitual en Gelves.
- c) Pertener a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM
 - Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM
 - Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM
- d) Encontrarse en una situación de urgencia o emergencia social según valoración técnica emitida por el equipo técnico.

4. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a:

- a) Entregar firmada la solicitud y la declaración responsable de ingresos así como cumplir el compromiso que se establezca con los Servicios Sociales Comunitarios.
- b) Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local concesionaria de la ayuda o prestación cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.
- d) Justificar la realización del gasto, acreditándolo con las facturas de los pagos y gastos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio. En caso de que el/la beneficiario/a, no realice la correspondiente justificación conllevará el reintegro total o parcial de la ayuda económica concedida en los términos previstos en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

5. *Tipología de ayudas.*

Podrán ser objeto de las presentes ayudas de urgencia y/o emergencia los siguientes conceptos:

- a) Necesidades básicas de alimentación, higiene personal y limpieza doméstica.

En lo referente a la necesidad de alimentación básica, higiene personal y limpieza doméstica, se denegará la ayuda de emergencia cuando haya solicitado o se haya beneficiado de otra/s ayuda/s extraordinaria/s establecida/s por otras administraciones públicas o entidades privadas para sufragar este tipo de conceptos.

Se establece un límite máximo por unidad familiar solicitante:

 - Unidad familiar de 1 o 2 miembros: 100€
 - Unidad familiar de 3 o 4 miembros: 150€
 - Unidad familiar de 5 o más miembros: 200€
- b) Suministro básico de electricidad y gas.

Se consideran gastos a cubrir mediante estas ayudas, los gastos derivados del consumo de energía eléctrica y gas que no estén recogidos en el bono social. Se abonará la totalidad de la factura, para cada unidad familiar solicitante, a cubrir con un máximo de 250€.

En cuanto a la factura de gas, se abonará la totalidad de la factura, para cada unidad familiar solicitante, a cubrir con un máximo de 100€.

El suministro se debe prestar en la vivienda habitual de la persona solicitante y debe aparecer a nombre de la misma o de algún miembro de la unidad familiar que resida en dicho domicilio.
- c) Productos farmacéuticos.

Aquellos medicamentos no subvencionados o en la parte no subvencionada por el Sistema General de la Seguridad Social, por un importe máximo de 100€ por unidad familiar.
- d) Otras necesidades no contempladas, cuando no sea posible cubrirlas por medios propios ni mediante otras ayudas públicas, siempre que esté debidamente motivado y justificado.

No podrán ser sufragados conceptos que puedan ser cubiertos por medio de otras ayudas extraordinarias que se establezcan por otras Administraciones públicas.

Las personas o unidades familiares podrán ser receptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular y sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

6. *Procedimiento.*

El procedimiento para la concesión de las ayudas extraordinarias será el siguiente:

- a) Las solicitudes de participación irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gelves y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en calle Primer Teniente Alcalde José Garrido s/n, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes. Igualmente, se podrán presentar las solicitudes por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves: www.sede.ayuntamientodegelves.com. Así como en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) El equipo técnico/a de referencia, comprobará que la solicitud está acompañada de la documentación exigida.
- c) En caso de que sea requerida alguna documentación, se deberá proceder a la subsanación correspondiente. La no subsanación por parte del interesado/a, conllevará tener por desistido el procedimiento de resolución de la ayuda económica.
- d) El equipo técnico eleva propuesta de resolución de concesión de ayuda con su Informe Social.
- e) Una vez recibido el informe propuesta de los Servicios Sociales, la Alcaldía resolverá acerca de la concesión de la ayuda.

7. Documentación.

A la solicitud y a la declaración responsable deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Certificado de empadronamiento colectivo.
- b) Fotocopia del DNI, en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- c) Fotocopia del libro de familia completo.
- d) Fotocopia de la primera hoja de la cartilla o cuenta bancaria.
- e) Tarjeta de demanda de empleo de los mayores de 16 años que se encuentren en situación de desempleo.
- f) Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), sobre prestaciones y subsidios, así como la cuantía de las mismas, de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren en situación de desempleo.
- g) Certificado del INSS, si percibe o no prestación, cuantía y periodo reconocido al que tiene derecho.
- h) Fotocopia de la última nómina de aquellos miembros de la familia que estén trabajando.
- i) Fotocopia de la Sentencia de Separación Matrimonial.
- j) Fotocopia del Convenio Regulador, auto de medidas provisionales o cualquier otra documentación que demuestre la existencia o no de pensión de manutención de los hijos y/o pensión compensatoria del cónyuge, según el momento del trámite de la separación. En caso de incumplimiento de abono de la pensión alimenticia, aportar la correspondiente denuncia.
- k) Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.
- l) Factura/s pendiente/s de la compañía proveedora del suministro.
- m) En el caso de ayudas destinadas a cubrir gastos en medicamentos, se deberá aportar documentación suficientemente acreditativa de la necesidad del tratamiento.

Segundo. Dar traslado al Servicios Sociales, así como a los Departamentos Económicos.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón municipal de anuncios y en el portal de transparencia.

Se procede a su aprobación por unanimidad de los/as 16 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Independiente (1), Grupo Municipal Ciudadanos (2), Grupo Municipal Popular (2), Grupo Municipal Adelante Gelves (1), Contigo somos democracia (1), Grupo Municipal Vox (1).”

En Gelves a 27 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

15W-3551

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de pleno de fecha de 25 de mayo de 2022, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

Punto octavo. Aprobación de bases para Fiestas Patronales 2022.

La comisión informativa de asuntos generales de fecha 20 de mayo de 2022, dictaminó favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Estando próximas las Fiestas Patronales 2022, y viendo la necesidad de regular las distintas actividades que se van a desarrollar, desde el Área de Fiestas y Eventos, se han elaborado distintas Bases:

1. Concurso Cartel de Feria y Fiestas Patronales,
2. Elección de Reyes y Reinas
3. Concursos para diferentes disciplinas.

Es por lo que vengo en proponer:

Primero. Aprobar las siguientes Bases, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. «BASES CONCURSO CARTEL DE FERIA Y FIESTAS PATRONALES GELVES 2022

El Ilmo. Ayuntamiento de Gelves convoca concurso para seleccionar el cartel anunciador de la Feria y Fiestas Patronales 2022. Con arreglo a lo siguiente:

1. El concurso se ajustará a temas relacionados con la Feria y Fiestas Patronales de Gelves, pudiendo tomar parte todas aquellas personas que lo deseen bajo la condición que sean trabajos originales. Serán descalificadas las obras que en parte o en su totalidad supongan copia o plagio de fotografías, carteles, pinturas, etc. Publicadas en cualquier formato y/o modalidad.
2. El plazo para la presentación de originales concluirá de forma improrrogable, el 2 de agosto de 2022 a las 14:00 horas.
3. Los/as concursantes presentarán una sola obra en el Ilmo. Ayuntamiento de Gelves, poniendo en valor la temática relacionada con nuestro municipio y sus Fiestas Patronales (imágenes o motivos en relación a la Patrona, el municipio o las Fiestas). El/la artista debe hacerse responsable con la mera presentación del trabajo, certificando con ello que esta imagen no tiene restricciones en su uso. Asimismo y en el caso que el diseño integre alguna imagen ya existente, el autor deberá justificar por escrito la compra de sus correspondientes derechos.
4. Los concursantes presentarán sus obras en el Ilmo. Ayuntamiento de Gelves y podrán remitirlas por facturación, correo o mediante entrega en mano, indicando en el embalaje:

«Concurso cartel Feria y Fiestas Patronales 2022.»

Delegación Municipal de Fiestas y Eventos.

Ayuntamiento de Gelves.

C/ Primer Tte. Alcalde José Garrido, s/n.

41120 Gelves (Sevilla).

El Ayuntamiento no se responsabiliza de posibles desperfectos, extravíos, ni de la devolución de las obras una vez concluido el concurso. Los gastos de envío y devolución de los carteles serán por cuenta de los/as concursantes.

5. Las obras deberán entregarse en el Ayuntamiento a partir del día 22 de julio en horario de 9:00 a 14:00 h., montadas en un soporte rígido y convenientemente embaladas. Deben presentarse sin firmar, siendo identificadas con un lema de libre elección, que figurará escrito al dorso del cartel. Junto al cartel debe adjuntarse un sobre cerrado, figurando en el exterior el mismo lema que se señala en el cartel. Asimismo en su interior debe incluir un currículum profesional abreviado indicando la técnica usada, nombre completo, D.N.I., dirección y un teléfono y/o correo electrónico de contacto.

6. Las obras deben presentarse en formato obligatorio vertical de 100 x 70 centímetros, realizadas en técnica libre y teniendo en cuenta la reproducción de la misma, por ello se excluirán las tintas metálicas (oro, plata...) así como los colores fluorescentes. Asimismo el autor/a de la obra que resulte ganador/a estará obligado a suministrarla en formato digital con una calidad mínima de 300 ppp.
7. Las obras deberán consignar obligatoriamente el siguiente texto: «Gelves Feria y Fiestas Patronales 2022 del 24 al 28 de agosto», así como la inclusión del escudo oficial de Gelves. Su rotulación será a libre elección del autor, manteniendo su forma original sin alteraciones.
8. Las obras serán valoradas por un jurado especializado en materias de arte, fotografía o comunicación, valorando además que sus integrantes mantengan una estrecha relación con nuestro municipio. Dicho jurado dará a conocer su fallo en la página web municipal, así como a través de los medios de comunicación y personalmente al ganador/a del concurso.
9. La obra premiada pasará a ser el cartel anunciador de la Feria y Fiestas Patronales de Gelves 2022 y recibirá un premio en metálico de 300 €. La persona premiada tendrá la obligación de aportar Certificado de titularidad de cuenta bancaria para recibir dicho ingreso.
10. De los carteles presentados al concurso, el Ayuntamiento de Gelves podrá efectuar en todo momento cuantas reproducciones precise para su libre uso, sin que su autor/a pueda efectuar reclamación alguna.
11. El Ayuntamiento no se hace responsable de los posibles daños causados por terceros a las obras presentadas.
12. Los concursantes aceptan en su integridad las presentes bases. Rafael García Villa. Concejal-Delegado de Fiestas y Eventos.»

2. ELECCIÓN REYES Y REINAS FIESTAS PATRONALES 2022.

1. Los/as aspirantes a Reyes y Reinas de las Fiestas Patronales deberán estar empadronados/as en Gelves.
2. Las Categorías serán las siguientes:
 - a) Infantil: Los candidatos y candidatas a esta categoría deberán tener edades comprendidas entre los 6 y 13 años, habiéndolos cumplido con anterioridad al último día de inscripción.
 - b) Juvenil: Los candidatos y candidatas a esta categoría deberán tener edades comprendidas entre los 14 y 25 años, habiéndolos cumplido con anterioridad al último día de inscripción.
 - c) Sénior: Los candidatos y candidatas a esta categoría deberán tener edades comprendidas entre los 26 y 39 años, habiéndolos cumplido con anterioridad al último día de inscripción.
 - d) Adulto: Los candidatos y candidatas a esta categoría deberán tener edades superiores a los 40 años, habiéndolos cumplido con anterioridad al último día de inscripción.
3. Las personas interesadas en participar en el concurso deberán inscribirse en el Ayuntamiento, Oficina de Información, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:45 h, hasta el día 15 de julio, fecha en la que se celebrará el acto. Será indispensable acreditarse con el certificado de empadronamiento y D.N.I. Este acto se celebrará en el Teatro Municipal y dará comienzo a las 21:00 h.
4. Una vez terminado el plazo de inscripción se realizará la designación de número por orden de inscripción de los/as aspirantes. Estos números serán entregados una hora antes de la celebración del acto. Se requerirá un mínimo de 3 participantes por categoría.
5. El jurado seleccionará a aquellos/as candidatos/as que consigan mayor puntuación. Cada miembro del jurado puntuará del 1 al 10, siempre teniendo en cuenta las cualidades de cada candidato/a, tales como belleza, simpatía, actitudes y aptitudes.
6. Cualquier falsificación de los datos aportados en las solicitudes supondrá la descalificación inmediata de los candidatos/as.
7. Los/as concursantes que fueron elegidos/as en años anteriores reyes o reinas, en ningún caso podrán participar nuevamente en la misma categoría.
8. El fallo del jurado será público e inapelable.
9. La participación supone la aceptación de las presentes bases.

3. BASES DISTINTAS DISCIPLINAS.

Aprobación de las bases para la Feria y Fiestas patronales 2022, procedente a las diferentes disciplinas y categorías, que tendrán lugar antes y durante las mismas:

- Petanca: 8 trofeos
- Padel: 16 trofeos
- Dominó: 4 trofeos
- Fútbol: 2 trofeos
- Baloncesto: 2 trofeos
- Carrera de Cintas: Cintas
- Ajedrez: 9 trofeos
- Cucaña: 2 premios en metálico de 50 euros cada uno

En los premios en metálico, la persona premiada tendrá la obligación de aportar Certificado de titularidad de cuenta bancaria para recibir dicho ingreso.»

Segundo. Dar traslado al Área de Fiestas y Eventos, así como a los Departamentos Económicos.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón municipal de anuncios y en el portal de transparencia. En Gelves al día de la fecha. La Alcaldesa.»

Se procede a su aprobación con los/as 16 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Independiente (1), Grupo Municipal Popular (2), Grupo Municipal Adelante Gelves (1), Contigo somos democracia (1), Grupo Municipal Vox (1) y con la abstención del Grupo Municipal Ciudadanos (2).»

En Gelves a 27 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

15W-3553

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que mediante acuerdo de pleno de fecha de 25 de mayo de 2022, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

«Punto séptimo. Aprobación definitiva de estudio de detalle para la parcela sita en C/ José Zambrano Hidalgo núm. 8 A.

La comisión informativa de asuntos generales de fecha 20 de mayo de 2022, dictaminó favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla)

Visto, que mediante resolución dictado por esta Alcaldía, de fecha 20 de enero de 2022, núm. 102, se aprobó inicialmente el «estudio de detalle para la parcela situada en C/ José Zambrano Hidalgo núm. 8 A del término municipal de Gelves», redactado por doña Rosa Loza Vázquez, por encargo de doña Cristina Sánchez Prieto en representación de Educaciones Basan.

Tras dicha aprobación se publicó anuncio, mediante el cual se indicaba que se hacía público el expediente, en el tablón electrónico de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 69, de fecha 25 de marzo de 2022 y, en el «Mundo Andalucía» de fecha 25 de febrero de 2022.

Visto, que según informe obrante en el expediente, se comprueba que durante el periodo de exposición pública de dicho expediente no se han presentado alegaciones ni reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el «estudio de detalle para la parcela situada en C/ José Zambrano Hidalgo núm. 8 A del término municipal de Gelves», redactado por doña Rosa Loza Vázquez, por encargo de doña Cristina Sánchez Prieto en representación de Educaciones Basan.

Segundo. Publicar el presente acuerdo, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de Sevilla, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la propiedad y a las demás personas interesadas. En Gelves, en la fecha de la firma. La Alcaldesa.»

Se procede a su aprobación con los/as 16 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Independiente (1), Grupo Municipal Popular (2), Grupo Municipal Adelante Gelves (1), Contigo somos democracia (1), Grupo Municipal Vox (1) y con la abstención del Grupo Municipal Ciudadanos (2).»

En Gelves a 27 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

15W-3552

GUILLENA

Extracto del acuerdo JGL 2 de junio de 2022, por el que se aprueban las bases específicas y convocatoria de ayudas destinadas a la contratación de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos/as o empresas que promuevan esas contrataciones.

BDNS (Identif.): 633306.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633306>)

Primero. *Beneficiarios.*

1. Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas los/las trabajadores/trabajadoras autónomos/autónomas y empresas, independientemente de su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- Empresas o trabajadores/as autónomos/as que tengan su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad, en caso que se disponga del mismo, en Guillena que desarrollen la actividad económica en el municipio de Guillena y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Que promuevan la contratación de personas desempleadas y empadronadas en Guillena, inscritas como demandantes de empleo durante un periodo ininterrumpido no inferior a tres meses e inmediatamente anteriores a su contratación.
- La duración del contrato deber ser, al menos, seis meses consecutivos y sin interrupción para tener acceso a la subvención.
- Formalizar un contrato de trabajo que cumpla los requisitos definidos en las presentes bases.
- Incrementar el número neto de trabajadores, según el informe de plantilla media en situación de alta en la seguridad social, durante el último trimestre anterior a la presentación de la solicitud, de todos los números de cotización de la empresa.
- No tener ninguna persona trabajadora en ERTE.
- Que la persona a contratar, no haya formado parte de la plantilla de la empresa, en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

2. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la base 17.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. Quedan expresamente excluidos como beneficiarios de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones en instituciones religiosas, las comunidades de bienes, las herencias yacientes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

5. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Ley 5/2006, de 10 de abril de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo, cualquiera sea su naturaleza, con el Ayuntamiento de Guillena.
- f) Tener la residencia fiscal en país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- h) Empresarios/as adjudicatarios de algún contrato administrativo del Ayuntamiento de Guillena, si la contratación de trabajadores incentivada se efectúa para ejecución de los contratos que posea con el Ayuntamiento de Guillena.
- i) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos 3 años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- j) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente, nulo o incumplimiento del convenio en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.
- k) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.
- l) Tener la consideración de Empresa de Trabajo Temporal.

6. Requisitos que deben cumplir las personas contratadas.

Los requisitos que deberán cumplir las personas contratadas, para que las empresas puedan ser beneficiarias de las ayudas, y cuyo cumplimiento deberá acreditarse a la fecha de solicitud de la ayuda son:

- Encontrarse en situación de desempleo, inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de empleo, durante tres meses de forma ininterrumpida inmediatamente anterior a la contratación.
- Se podrán subvencionar contratos, cuando no se cumpla el requisito anterior de los tres meses en desempleo, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados, si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.

7. Requisitos que deben cumplir los contratos.

Será admisible, a los efectos de las presentes bases, cualquier tipo de contrato, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Sea formalizado por escrito y comunicado al Servicio Andaluz de Empleo.
- Contrato dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Contemple jornada laboral completa.
- Contemple un periodo mínimo de contratación de seis meses o nueve meses según la ayuda solicitada.
- Cumplimiento riguroso del convenio colectivo que le sea de aplicación.

En el contrato de trabajo debe hacerse mención a que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

La contratación subvencionada obligatoriamente será para cubrir puestos de trabajo en el establecimiento de la empresa ubicado en el municipio de Guillena.

No serán admisibles las contrataciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 (a excepción de la letra g para contrataciones a personas con discapacidad igual o superior al 33%) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras leyes de aplicación.
- Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades empleadoras.
- Contrataciones en las que el/la empleador/a o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de la entidad contratante tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen como objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Guillena destinadas a fomentar la contratación laboral de personas desempleadas por trabajadores/as autónomos/as y/o empresas del municipio de Guillena.

La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Guillena constituido por los/las trabajadores/as autónomos/as y empresas de los efectos que la pandemia está causando en la actividad económica y empresarial, con ralentización de la misma, para evitar así situaciones de desempleo y riesgos de exclusión social.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018, así como las específicas aprobadas en

la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2022 junto con la convocatoria, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 132, de 10 de junio de 2022.

De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 LGS, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, resolviéndose según los criterios fijados en las bases reguladoras, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas, que pretenden paliar los efectos provocados por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Cuarto. Cuantía.

La presente ayuda a la contratación ascenderá a 3.000,00 € con carácter general, por cada nuevo contrato que se formalice, alcanzando la cuantía del 50% del S.M.I. de los primeros 6 meses del contrato (duración mínima subvencionable), independientemente del salario establecido en el convenio colectivo que le sea de aplicación. El valor del SMI es de 1.000 € en aplicación del Real Decreto 152/2022 de 22 de febrero, por el que se fija el SMI para 2022.

Por otro lado, al existir presupuesto sobrante, se da la posibilidad de solicitar una única ayuda para la celebración de 1 contrato de al menos 9 meses de duración y por una cuantía de 4.500,00 €. (cuantía del 50% del S.M.I. de los primeros 9 meses del contrato (duración mínima subvencionable).

El número máximo de incentivos que podrá recibir la misma entidad empleadora, o el grupo al que esta pertenezca durante la vigencia del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial incluido en el Plan Contigo será de 3 trabajadores, con la excepción de poder autorizar a la misma entidad empleadora un máximo de incentivos de 4 trabajadores, siempre que uno de los trabajadores se corresponda con la modalidad de contratación de 9 meses.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida, ni aisladamente ni en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste salarial de la persona contratada objeto de ésta.

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 28.500,00 €, que se corresponde con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.) de Sevilla durante 20 días hábiles.

Sexto. Documentación a aportar.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I de las bases, donde el órgano empleador, deberá establecer el número de incentivos a solicitar y tipo de modalidad. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

De acuerdo con lo establecido con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán preferentemente mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena. <https://guillena.sedelectronica.es/info>. De igual forma atendiendo a lo dispuesto para los sujetos recogidos en el artículo 14.2 de la referida Ley, tienen la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración pública:

- a) Las personas jurídicas
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, pudiendo presentar solicitud por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Documentación requerida en la solicitud:

- a) Modelo de solicitud (Anexo I)
- b) Identificación del solicitante:
 - En caso de empresario/a autónomo/a, copia del DNI.
 - En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución, o contrato de formalización en el resto de sociedades y de la escritura de poder y DNI del representante.
- c) Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, según el caso, si fuera necesaria, y en su caso acreditación de no necesitarla, emitida por el órgano municipal competente.
- d) Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- e) Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en que se realizará el ingreso.
- f) Vida laboral actualizada, en caso de empresarios/as individuales, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- g) Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- h) Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia tributaria Estatal y Autonómica. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Guillena se recabará de oficio por esta administración.
- i) Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de vida laboral de un código de cuenta de cotización, durante el periodo que abarque como mínimo los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- j) Declaración jurada por la que el/la solicitante se comprometerá en caso de resultar beneficiario a mantener su actividad durante los 6 meses siguientes a la aprobación de la ayuda y mantener un mínimo de 6 o 9 meses la contratación objeto de la ayuda, según la modalidad seleccionada, estando obligado a devolver esta subvención en su totalidad en caso de incumplimiento, sin que haya derecho a percibir cantidad alguna en proporción al tiempo que haya contratado.

La solicitud (Anexo I) deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

En Guillena a 13 de junio de 2022.—La Concejala Delegada, Ana Martín Nieto.

36W-3956

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión extraordinaria de 5 de mayo de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto económico de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

Tras la preceptiva información pública («Boletín Oficial» de la provincia número 111, de fecha 17 de mayo de 2022 y tablón de edictos), no se han presentado reclamaciones contra el mismo dentro del plazo de 15 días expresamente tasado por el artículo 169.1 del TRLRHL, por lo que se considera aprobado definitivamente el mismo, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Presupuesto de gastos.

Capítulo	Gastos
Capítulo 1	1.522.152,25
Capítulo 2	733.748,17
Capítulo 3	13.892,37
Capítulo 4	51.506,61
Capítulo 6	149.985,98
Capítulo 9	37.592,68

Total presupuesto gastos: 2.508.878,06 euros.

Presupuesto de ingresos.

Capítulo	Ingresos
Capítulo 1	784.960,57
Capítulo 2	9.845,41
Capítulo 3	202.316,96
Capítulo 4	1.508.778,48
Capítulo 5	2.975,64
Capítulo 9	1,00

Total presupuesto de ingresos: 2.508.878,06 euros.

Igualmente, en virtud de lo establecido en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de esta Entidad, aprobada junto con el referido Presupuesto General:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA PARA EL EJERCICIO 2021

Funcionarios de carrera:

Denominación de la plaza.	Núm.	G	CD	Escala	Subescala
Secretaría-Intervención	1	A1	30	FHN (SI)	Secretaría-Intervención
Arquitecto Técnico	1	A2	26	A.E.	Técnica
Administrativo Contabilidad	1	C1	22	A.G.	Administrativa
Administrativo Nominas	1	C1	22	A.G.	Administrativa
Administrativo Catastro	1	C1	22	A.G.	Administrativa
Administrativo Licencias y Apoyo Secretaría Intervención	1	C1	22	A.G.	Administrativa
Policías Locales	3	C1	22	A.E.	Servicios Especiales
Auxiliar Registro	1	C2	18	A.G.	Administrativa
Auxiliar S.S.	1	C2	18	A.G.	Administrativa
Auxiliar Contabilidad	1	C2	18	A.G.	Administrativa

Personal laboral:

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>Núm.</i>	<i>Servicio</i>
Oficiales Conductores	2	Obras y Servicios
Asesor/a Servicios Informativos	1	Servicios Generales de Información
Administrativos/as Generales	2	Administración
Administrativo/a Biblioteca	1	Biblioteca
Notificador/a (tiempo parcial)	1	Administración
Arquitecto/a (tiempo parcial)	1	Oficina Técnica
Limpiador/a (tiempo parcial)	1	Administración General
Jardinero/a	1	Obras y Servicios
Directora/a – Educador/a Escuela Infantil	1	Escuela Infantil
Educador/as Escuela Infantil	3	Escuela Infantil
Auxiliares Escuela Infantil	2	Escuela Infantil
Trabajador/a Social	1	Servicios Sociales
Educador/a Social	1	Servicios Sociales
Auxiliar Ayuda a Domicilio	5	Servicios Sociales
Coordinador/a programa S.S.	1	Servicios Sociales
Monitor/a Tiempo Libre (tiempo parcial)	2	Servicios Sociales
Monitor/a Deportivo	1	Deportes
Monitor/a Cultural	1	Cultura
ADJ	1	Servicios Sociales
Auxiliar Administrativo/a Consultorio	1	Administración
Guarda Colegios (tiempo parcial)	1	Educación
Dinamizador/a Guadalinfo	1	Centro Guadalinfo
Asesor/a Jurídico/a del PIM (tiempo parcial)	1	Servicios Sociales
Agente de Igualdad del PIM (tiempo parcial)	1	Servicios Sociales

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 170.1 del Texto Refundido 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Lantejuela a 9 de junio de 2022.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

36W-3888

OLIVARES

Corrección de errores

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2022 en sesión ordinaria, se acordó corrección de errores del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2022, por el que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Olivares destinadas a personas emprendedoras para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 29.03.2022, cuyo tenor literal es:

Punto quinto: Corrección de errores del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2022, por el que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Olivares destinadas a personas emprendedoras para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 29 de marzo de 2022.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2022 se acordó la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a personas emprendedoras para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio de Olivares, financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021, Plan Contigo; siendo publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con n.º 72 de fecha 29 de marzo de 2022.

Advertido el error de incluir como personas beneficiarias a las personas mutualistas o personas que se den de alta en una mutua profesional en el texto de las Bases Reguladoras.

Y siendo necesaria la corrección de los errores advertidos en la redacción de las Bases, esta Alcaldía propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Proceder a la corrección de los siguientes errores advertidos en la redacción de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a personas emprendedoras para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio de Olivares, financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación

Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021, Plan Contigo; siendo publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con n.º 72 de fecha 29.03.202:

Donde dice:

— Cláusula Quinta: Las personas beneficiarias de estas ayudas serán personas desempleadas que vayan a ejercer una actividad de nueva creación como personas trabajadoras autónomas (personas físicas) y que se den de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en el período establecido de presentación de solicitudes. Se excluyen expresamente, los/as autónomos/as constituidos como sociedad mercantil, civil o similares, autónomos/as colaboradores.

Debe decir:

— Cláusula Quinta: Las personas beneficiarias de estas ayudas serán personas desempleadas que vayan a ejercer una actividad de nueva creación como personas trabajadoras autónomas (personas físicas) y que se den de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en el período establecido de presentación de solicitudes. Se excluyen expresamente, los/as autónomos/as constituidos como sociedad mercantil, civil o similares, autónomos/as colaboradores y mutualistas.

Donde dice:

— Cláusula Sexta, punto cuatro, párrafo tercero: Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas desempleadas que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, sociedades civiles y sus socios/as, comunidades de bienes, personas autónomas comuneras, los familiares colaboradores de trabajadores autónomos (personal autónomo colaborador), los autónomos societarios en cualquiera de sus formas. Asimismo, se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Debe decir:

— Cláusula Sexta, punto cuatro, párrafo tercero: Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas desempleadas que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, sociedades civiles y sus socios/as, comunidades de bienes, personas autónomas comuneras, los familiares colaboradores de trabajadores autónomos (personal autónomo colaborador), los autónomos societarios en cualquiera de sus formas y mutualistas. Asimismo, se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Donde dice:

— Cláusula Novena, punto e:

e.—Resolución/certificación actualizada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante.

Debe decir:

— Cláusula Novena, punto e:

e.—Resolución/certificación actualizada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) correspondiente de la persona autónoma solicitante.

Donde dice:

— Anexo I, Modelo de solicitud para personas trabajadoras autónomas:

Apartado de Datos particulares:

«Fecha de alta en R.E.T.A. o Mutua»

Debe decir:

— Anexo I, Modelo de solicitud para personas trabajadoras autónomas:

Apartado de Datos particulares:

«Fecha de alta en R.E.T.A.»

Segundo.—Aprobar la nueva redacción de las Bases Regulatoras conforme a los siguientes términos:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES DESTINADAS A PERSONAS EMPRENDEDORAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Exposición de motivos

Las actuales circunstancias sociales, sanitarias y económicas están siendo sufridas particularmente por las pequeñas y medianas empresas. Es por ello por lo que las Administraciones Públicas y, en concreto, la Diputación de Sevilla ha decidido poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción y el impulso de la economía provincial, en general y la de cada municipio, en particular.

Estas acciones conforman el denominado Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), a través del cual se realiza una convocatoria de ayudas a autónomos y empresarios locales con el fin de reactivar la economía local.

El Ayuntamiento de Olivares se adhiere al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo subvencionado mediante Resolución del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla n.º 5063/2021, y cofinanciado por el Ayuntamiento de Olivares, mediante el cual se ponen en marcha ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo que se establezcan en Olivares dentro de la Línea 7.1 del mencionado Plan.

En particular, estas Bases van dirigidas a la promoción del emprendimiento por personas desempleadas e incentivar el autoempleo como persona trabajadora autónoma con el fin de aminorar, en la medida de lo posible, las negativas consecuencias económicas que están teniendo la actual crisis y ayudar a las nuevas personas emprendedoras a crear sus propias empresas en Olivares.

Primera.—*Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, con la finalidad de atender las necesidades de las personas que deseen emprender una actividad económica dando una oportunidad a personas

desempleadas como solución a su situación actual de desempleo, impulsando con ello la reactivación económica del municipio, fomentando el trabajo autónomo.

Las actividades objeto de ayuda serán el inicio de la actividad emprendedora y los gastos necesarios para el desarrollo de la misma durante el período subvencionable, financiando los gastos corrientes y de inversión para la puesta en marcha de la actividad.

Segunda.—*Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

Las ayudas se registrarán, con carácter general, por lo dispuesto en estas Bases Reguladoras, y además, por lo dispuesto en:

a.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

b.—Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

c.—Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d.—Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

e.—Ordenanza Marco Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 80, de 9 de abril de 2015.

f.—Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

g.—Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las Bases reguladoras para el programa de empleo y apoyo empresarial, subprograma apoyo empresarial y al empleo, Línea 7.1, P.E.A.E. 1.ª convocatoria (Plan Contigo).

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes Bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera.—*Crédito presupuestario.*

La cuantía destinada para cada convocatoria de ayudas a la creación de empresas del trabajo autónomo, previstas en la línea 7.1 del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, dentro del «Plan Contigo», asciende a un importe total de 30.000 €, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

43101.48023 (Proyecto 21000043) «Convocatoria de ayudas a la creación de empresas de trabajo autónomo»

Cuarta.—*Cuantía de la ayuda.*

A.—El gasto total para esta convocatoria será de 30.000 € (treinta mil euros), que se destinarán a sufragar dos tipos de gastos acreditados:

a.—Gastos corrientes, 6.000 € (seis mil euros).

b.—Gastos de inversión, 24.000 € (veinticuatro mil euros).

B.—La dotación máxima por autónomo/a para esta convocatoria se establece en 3.000 € (gasto corriente 600 € y de inversión 2.400 €) para la cobertura de la actividad económica realizada desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta los 6 meses siguientes desde el inicio formal de la actividad de emprendimiento. Se considera inicio formal de la actividad el momento en el que la persona beneficiaria esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y en el régimen correspondiente en la Seguridad Social para el desarrollo de la misma.

La presentación de la solicitud no implica la concesión de la ayuda, quedando supeditada la misma al procedimiento de resolución de concesión y a la comunicación de la condición de persona beneficiaria.

C.—En virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el coste total de los gastos subvencionables por las presentes ayudas.

D.—Si en la primera convocatoria de la subvención, y con las solicitudes aprobadas, no se cubriese la totalidad del fondo destinado (30.000 euros), se convocarán tantas veces como sea necesaria hasta agotar el presupuesto destinado a las mismas.

Quinta.—*Personas beneficiarias de las ayudas.*

Las personas beneficiarias de estas ayudas serán personas desempleadas que vayan a ejercer una actividad de nueva creación como personas trabajadoras autónomas (personas físicas) y que se den de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en el período establecido de presentación de solicitudes.

Se excluyen expresamente, los/as autónomos/as constituidos como sociedad mercantil, civil o similares, autónomos/as colaboradores y mutualistas.

Sexta.—*Requisitos de las personas beneficiarias.*

1.—Que el/la solicitante se encuentre inscrito/a como demandante de empleo y desempleado/a, previamente al alta como trabajador/a autónomo/a.

2.—Ubicar el centro de trabajo de la actividad subvencionable en el municipio de Olivares, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran, siempre y cuando tengan su domicilio fiscal en Olivares.

3.—No haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

4.—Que acredite en el momento de presentación de la solicitud, que se ha constituido legalmente como autónomo/a con posterioridad a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla del extracto de la convocatoria de estas ayudas.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la Cláusula Decimotercera de estas Bases.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas desempleadas que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, sociedades civiles y sus socios/as, comunidades de bienes, personas autónomas comuneras, los familiares colaboradores de trabajadores autónomos (personal autónomo colaborador), los autónomos societarios en cualquiera de sus formas y mutualistas.

Asimismo, se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

En ningún caso se admitirán dos o más solicitudes cuyo beneficiario/a sea la misma persona física.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se considerará como nueva actividad, si dentro de la misma unidad familiar existe cambio de autónomo, desarrollando la actividad en el mismo local comercial o negocio y con la misma actividad.

Será obligación comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes Bases. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Séptima.—*Período y conceptos subvencionables.*

Los conceptos susceptibles de ayuda y, por tanto, gastos subvencionables, serán los gastos de inversión y gastos corrientes iniciales para la puesta en marcha del negocio, siempre y cuando estén comprendidos desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta seis meses después de su constitución, que podrán ser los descritos como:

1.—Por un lado, gastos de inversión, entendiéndose por éstos los siguientes:

- Construcción o adquisición de bienes inmuebles afectos a la actividad.
- Obra civil y adecuación del establecimiento.
- Inversiones intangibles: Adquisición y desarrollo de programas informáticos.
- Adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas etc.
- Adquisición de bienes muebles afectos a la actividad.
- El pago de la hipoteca del local comercial.

2.—Por otro lado, gastos corrientes, entendiéndose por éstos gastos de funcionamiento y/o estructurales tales como:

- El alquiler mensual del local comercial.
- Las compras de mercaderías y aprovisionamientos.
- Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, teléfono o internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial.
- Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado.
- Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda.
- Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc.
- Gastos de seguros vinculados a la empresa:
 - a.—Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.
 - b.—Seguros de vehículos adscritos a la actividad.
- Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial.
- Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio del COVID-19, (mascarillas, protección ocular, salpicaduras, bastas, guantes, etc).
- Gastos de mantenimiento de vehículos.
- Cuota de autónomo.

3.—No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos financieros.
- Cotizaciones a la Seguridad Social.
- Impuestos y tasas.
- Gastos de comidas y manutención, gastos de locomoción y viajes.
- Costes indirectos, entendidos como aquellos que, por su naturaleza, no pueden imputarse de forma directa por no poder individualizarse.
- Gastos salariales.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Octava.—*Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante estricto orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares de manera presencial o telemáticamente a través de la sede electrónica municipal, según el artículo 14 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se irán resolviendo solicitudes individualmente hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña, y se emita por parte del Ayuntamiento de Olivares una propuesta de resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por las personas interesadas, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

Dada la situación de crisis económica y conforme a los objetivos generales de las presentes Bases, se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de 10 días para subsanarlas.

Se concederán las ayudas a aquellas personas cuyas solicitudes cumplan con los requisitos exigidos en la Cláusula Sexta de estas Bases, siempre y cuando exista crédito disponible.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Novena.—*Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 31 de octubre de 2022, permaneciendo abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona física / persona autónoma, aunque sea titular de varias actividades económicas.

La convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal (www.olivares.es) y en la sede electrónica y tablón electrónico municipal del Ayuntamiento de Olivares. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas Bases y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a.—Instancia de solicitud de la persona beneficiaria y declaración responsable firmada. (Anexo I).
- b.—Memoria descriptiva de la actividad. (Anexo II).
- c.—Fotocopia del DNI o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona trabajadora solicitante.
- d.—Certificado que justifique que se encuentra desempleado/a y como demandante de empleo, con anterioridad al alta como autónomo/a.
- e.—Resolución/certificación actualizada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) correspondiente de la persona autónoma solicitante.
- f.—Certificado de alta en el censo de Actividades Económicas.
- g.—Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- h.—Informe de Vida laboral actualizada del autónomo/a.
- i.—Licencia de apertura o declaración responsable del local o establecimiento de negocio en caso de ser necesario para realizar la actividad.
- j.—Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Olivares se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por las personas solicitantes.

Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>) ubicada en la página web del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), o también puede presentarse de manera presencial en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 3, de Olivares, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases también serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en la sede electrónica y tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Olivares.

Las personas solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en su solicitud.

La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante, siendo la persona responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases.

Décima.—*Instrucción del procedimiento de concesión.*

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención corresponderá a la Alcaldía u órgano municipal en quien hubiera delegado la competencia, previa propuesta de la comisión técnica de valoración.

Se nombrará una Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado, que estará compuesto por el siguiente personal técnico municipal:

- a.—Una persona funcionario/a perteneciente al Área de Secretaría, con voz, pero sin voto.
- b.—Una persona perteneciente al Área de Intervención.
- c.—Dos personas técnicas de la Oficina de Gestión del Plan Contigo.

Esta Comisión Técnica de Valoración será la encargada de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión, requiriendo, en su caso, a las personas solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud.

La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

La Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta de resolución provisional a la Alcaldía u órgano municipal en quien haya delegado la competencia. Una vez publicada la resolución provisional, las personas interesadas tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones, aceptar o renunciar a la subvención propuesta.

En caso de que la resolución provisional fuese favorable, la persona beneficiaria estará obligada a aportar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, esta documentación se adjuntará al modelo de aceptación de la ayuda (Anexo III). La información sobre estar al corriente con la hacienda local se realizará de oficio.

El Ayuntamiento de Olivares se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Undécima.—*Resolución.*

Presentada en el Ayuntamiento la documentación citada en el artículo anterior y verificada por la Comisión Técnica de Valoración se emitirá resolución definitiva de la ayuda.

Las resoluciones, que serán individualizadas, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de esta, podrán establecer las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión de la subvención y que deberán de cumplir las personas beneficiarias.

En todo caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de presentación de solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, si las personas interesadas lo autorizan expresamente en la solicitud (Anexo I), el Ayuntamiento les podrá notificar las resoluciones y actos administrativos, a través del correo electrónico designado por la persona interesada en la solicitud.

Duodécima.—*Forma de pago.*

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria y por el importe íntegro de su cuantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención si, tras su comprobación tal y como se establece en la base 10.^a, la persona beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Olivares y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercera.—*Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de la ayuda estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma, y a mantener y desarrollar su actividad como tal, al menos, durante seis meses a contar desde el día siguiente al del inicio formal de la actividad, sin que puedan compatibilizar el trabajo por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena durante dicho período.

Las personas trabajadoras autónomas cuya actividad económica esté relacionada con la venta fuera de establecimiento comercial, quedan obligadas a mantener la titularidad de la licencia para ejercer venta ambulante durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, no pudiendo realizar transmisión alguna de la misma a terceros.

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona:

a.—Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes Bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

b.—Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c.—Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

d.—Se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e.—Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad de la persona beneficiaria, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

f.—Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

g.—Someterse a la publicidad de la subvención concedida.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases, o en la convocatoria correspondiente, será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Decimocuarta.—*Plazo y documentación para la justificación de la ayuda.*

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, será de 30 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en seis meses.

Si la persona solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar la documentación justificativa, que se compondrá de:

a.—Modelo de justificación (Anexo IV).

b.—Informe de vida laboral actualizada de la persona beneficiaria de la ayuda a la fecha del plazo de justificación.

c.—Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Autonómica, Local (esta última se comprobará de oficio por este Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

d.—Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad durante seis meses, actualizado a la fecha del plazo de justificación.

e.—Facturas acreditativas de la efectiva realización del gasto. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

f.—Justificantes de pagos de los mismos. No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. Únicamente la justificación deberá efectuarse con la documentación de pago que a continuación se indica:

- Transferencia bancaria: Copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo de figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en su defecto el concepto abonado y copia del extracto bancario donde figura el gasto.
- Domiciliación bancaria: Se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia del extracto bancario donde figura el gasto.
- Cheque: Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y copia del extracto bancario donde figura el gasto.
- Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de débito o crédito.

De las facturas y documentos acreditativos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona solicitante. En todo caso, deberá existir una misma identidad entre las personas titulares de los documentos justificativos con las personas solicitantes de la subvención.

Para presentar la justificación bastará que la persona solicitante aporte copia de las facturas y originales de los justificantes de pago. Este proceso de cotejo formará parte de la potestad de comprobación que, en todo caso, ostenta esta Administración convocante y que se realizará a posteriori exigiendo los originales para cotejarlos.

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir a la persona beneficiaria la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de recepción de la notificación.

Decimoquinta.—*Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención, y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el resto de la normativa que resulte de aplicación, en especial:

- a.—La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b.—La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.
- c.—No permanecer como mínimo 6 meses ejerciendo la actividad económica por cuyo inicio se ha otorgado la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al Ayuntamiento este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Decimosexta.—*Deber de información en el tratamiento de datos personales.*

El Ayuntamiento de Olivares es el responsable del tratamiento de los datos personales utilizados bajo el ejercicio de los poderes públicos o competencias propias, y le informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención destinada a personas trabajadoras autónomas para el impulso de la actividad económica local y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.

No se comunicarán los datos a terceras personas, salvo obligación legal, pudiéndose conservar para fines de interés público o estadístico.

Asimismo, se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Olivares, situado en Plaza de España, 3 - 41804 Olivares (Sevilla).

E-mail: secretaria@olivaresweb.es.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: Avenida Felipe Trigo, Urbanización las Cumbres, p 10 2.º c, 06009 Badajoz - prodatexfj@gmail.com

Anexo I

Modelo de solicitud para personas trabajadoras autónomas

Datos de la persona solicitante:

Nombre:	DNI/NIE:			
Primer apellido:	Segundo apellido:			
Dirección a efectos de notificaciones:	Número	Escalera	Piso	Puerta
Código postal:	Provincia		Localidad	
Teléfono fijo:	Correo electrónico para notificaciones:			
Teléfono móvil:				

Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico: Sí No.

Datos particulares.

Actividad principal que desarrolla	Nombre comercial (opcional)	Código IAE
Domicilio fiscal		
Requiere su actividad uso de local.		
En caso afirmativo indique la dirección del mismo	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Fecha de alta en R.E.T.A		
Fecha de inicio como demandante de empleo		
Otras situaciones		

Declaración responsable.

La persona firmante declara bajo su responsabilidad:

1.—Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.

2.—Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de persona beneficiaria para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha Ley, en la forma prevista en el art. 26 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

3.—Que tengo mi domicilio fiscal, y/o en su caso el local o establecimiento de la actividad en Olivares.

Documentación a aportar con la solicitud:

- DNI o NIE acompañado del pasaporte, de la persona trabajadora solicitante.
- Certificado que justifique que se encuentra desempleado/a y como demandante de empleo, con anterioridad al alta como autónomo/a.
- Resolución/Certificado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.).
- Certificado de alta en actividades económicas (A.E.A.T.)
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Informe de vida laboral actualizado del autónomo/a.
- Licencia de apertura o Declaración Responsable del local o establecimiento de negocio.
- Documento bancario donde se acredita número de cuenta y titularidad.

El/la firmante:

En a de de 202

Fdo.:

Anexo II

Memoria descriptiva de la actividad

1. Breve descripción de la actividad:
2. Desarrollo del plan de actuación para los próximos 12 meses:
3. Gastos corrientes previstos para los próximos 12 meses:
4. Gastos de inversión previstos para los próximos 12 meses:
5. Financiación de la actividad:
6. Objetivos a alcanzar en los próximos años y cómo influirá en el municipio:

Anexo III

Aceptación / Desistimiento / Alegaciones

D./Dña. con NIF y domiciliado/a en, de la localidad de con Tfno.:, email:

Por medio del presente, como solicitante de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», proyecto Línea 8 «Creación de empresas para el trabajo autónomo», procedo a manifestar lo siguiente (indique la opción):

- Acepto la propuesta de resolución y apporto los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la seguridad Social.
- Desisto de la solicitud.
- Alego lo siguiente:

En a de de 202.....

Fdo.:

Anexo IV

Justificación

D./Dña. con NIF y domiciliado/a en, de la localidad de con Tfno.:, email:

Por medio del presente, como persona beneficiaria de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», proyecto línea 8 «Creación de empresas para el trabajo autónomo», procedo a justificarla por lo que declaro lo siguiente:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y apporto lo siguiente:

- Informe de vida laboral actualizada de la persona beneficiaria de la ayuda a la fecha del plazo de justificación.
- Certificados actualizados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad durante seis meses, actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Copia de facturas acreditativas de la efectiva realización del gasto.
- Justificantes originales de pagos de los mismos.

En a de de 202.....

Fdo.:

Tercero.—Publicar las Bases Reguladoras y los modelos normalizados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el e-tablón del Ayuntamiento de Olivares, y dar difusión de las mismas en la página web municipal y demás medios de difusión para su conocimiento y efectos oportunos.

En Olivares a 13 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

4W-3893

OSUNA

En relación con el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad 10 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, se ha resuelto, por resolución de la Alcaldía-Presidencia, lo siguiente:

Decreto de Alcaldía Presidencia.

Resultado que por esta Alcaldía se aprobó provisionalmente, mediante Decreto 2022-0622, la lista de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad 10 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, acordándose igualmente, ante la falta de solicitudes para participar en el turno por movilidad, la acumulación de las dos plazas vacantes convocadas por dicho sistema al turno libre.

Resultando que habiéndose publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP núm. 126-2022, de 3 de junio), y lista certificada completa de los aspirantes admitidos y excluidos en el tablón electrónico municipal y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Resultando que el plazo para subsanación de las solicitudes presentadas finaliza el próximo día 17/06/2022, y que, una vez expirado el mismo, la Alcaldía resolverá sobre las posibles alegaciones y dictará nueva resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Considerando que la Base 6.1 de las citadas Bases establece igualmente que se fije la composición del tribunal de selección.

Considerando que el Decreto anteriormente citado, 2022-0622, ya se informaba a todos los aspirantes que previsiblemente la fecha de la realización del primer ejercicio sería o la última semana de junio o la primera semana de julio del presente año.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien resolver lo siguiente:

Primero. Nombrar al Tribunal Calificador, previsto en la Base 6 de las que rige la convocatoria, y que estará formado por los siguientes funcionarios de carrera de esta entidad local:

Presidenta:	Doña Sara Belén Troya Jiménez
Presidente suplente:	Don Manuel Rodríguez Sarria
Vocales titulares:	Don Antonio Navarro Lavado Don José Manuel Caldero Prada Doña Mercedes Moreno Alcázar Don Carlos Izquierdo Descalzo
Vocales suplentes:	Don Antonio Gordillo Mayorga Don Pablo Sánchez Rodríguez Don Antonio Navarro Fernández Doña Rosario Sánchez Castañeda
Secretaria titular:	Doña Pilar Núñez Burgos
Secretaria suplente:	Doña Margarita Tundidor Cabral

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Segundo. Con independencia de dar cumplimiento a lo previsto en la Base 5.2 de las que rige la convocatoria, donde se prevé que se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios en la resolución por la que se aprueba definitivamente el listado de aspirantes admitidos, se anuncia que el primer ejercicio previsto en la convocatoria será el próximo día 28 de junio, martes, a las 10:00 horas, en el Edificio Crear de la Escuela Universitaria de Osuna, sito en Plaza Miguel Ángel Castro Arroyo.

Dicha fecha será ratificada en la resolución que se dictará por esta Alcaldía resolviendo las alegaciones presentadas y declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos.

En el Tablón electrónico municipal se publicará previamente la distribución de las aulas donde cada aspirante deberá comparecer.

Tercero. Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón electrónico municipal y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

En Osuna a 8 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-3869

PEDRERA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta villa, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles que se detalla a continuación, el pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pedrera a 8 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

36W-3887

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Alcaldía, con fecha 7 de mayo de 2022, se dictó el decreto núm. 672/2022, sobre revocación del decreto de Alcaldía núm. 52/2022, de 13 de enero, por el que se acordaba delegar en doña Dolores Crespillo Suárez, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, las funciones de la Alcaldía durante el periodo de convalecencia del Alcalde-Presidente por enfermedad común, el cual dice como sigue:

«Por resolución de la Alcaldía núm. 52/2022, de 13 de enero, se acordó delegar en la Primera Teniente de Alcalde, doña Dolores Crespillo Suárez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante el periodo de convalecencia del Alcalde-Presidente por enfermedad común, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con derecho a la percepción de los haberes que le correspondieran.

Resultando, que al día de la fecha esta Alcaldía-Presidencia ha concluido su periodo de convalecencia por enfermedad común y, por tanto, han desaparecido las causas que motivaron la expresada delegación de funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, doña Dolores Crespillo Suárez.

Visto lo anterior, considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Revocar, en todos sus términos, la resolución de la Alcaldía núm. 52/2022, de 13 de enero, por el cual se acordó delegar en la Primera Teniente de Alcalde, doña Dolores Crespillo Suárez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, al haber finalizado el periodo de convalecencia del Alcalde por motivos de enfermedad común y, por tanto, haber desaparecido las causas que motivaron dicha delegación.

Segundo. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, notificándose además personalmente a la Primera Teniente de Alcalde, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha de la presente resolución.

Tercero. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 30 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

15W-3556

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 011/2022/CE/001 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario en referencia al Presupuesto 2022, prorrogado 2021.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 108 de 13 de mayo de 2022, se publicó anuncio de exposición pública del expediente referenciado.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la base 11ª de ejecución del Presupuesto para 2022, prorrogado 2021, se hacen públicos para su general conocimiento.

Resumen modificación presupuestaria aprobada.

Necesidades de crédito:

	<i>Descripción</i>	<i>Proyecto de gasto</i>	<i>Importe</i>
Capítulo 6	Inversiones reales	2019-000022	335.071,82€
		Total	335.071,82€

Financiación – Remanente de tesorería con financiación afectada:

	<i>Descripción</i>	<i>Proyecto de gasto</i>	<i>Importe</i>
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos		335.071,82€
		Total	335.071,82€

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 9 de junio de 2022.—El Secretario General, Juan Borrogo López.

34W-3889

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamanrique de la Condesa a 7 de junio de 2022—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

36W-3886

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente, del excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria núm. 15/2022.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 9 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-3915

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es